



Universidad de Oviedo

Facultad de Formación del Profesorado y Educación

Máster Universitario en Intervención e Investigación Socioeducativa

Curso 2018-2019

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**VIOLENCIA FILIOPARENTAL DE MENORES
INFRACTORES EN MEDIO ABIERTO EN
ASTURIAS**

**CHILD-TO-PARENT VIOLENCE BY JUVENILE OFFENDERS
UNDER JUDICIAL MEASURES IN AN OPEN ENVIRONMENT IN
ASTURIAS**

Autora: Beatriz Álvarez García

Tutora: Montserrat González Fernández

Oviedo, Julio de 2019

ÍNDICE

1.	Introducción	6
2.	Justificación e interés del estudio	7
3.	Marco legal sobre menores infractores	9
3.1.	Diferencias terminológicas.....	10
3.2.	Legislación nacional sobre menores.....	10
3.3.	Medidas judiciales y extrajudiciales a menores infractores	12
3.4.	Legislación regional	13
4.	Asociación Centro TRAMA	14
4.1.	El origen y los principios de la Asociación Centro TRAMA.....	15
4.2.	Los programas y servicios ofrecidos en Asturias	15
4.3.	Programa de Medio Abierto	16
4.4.	Perfiles de menores infractores observados	18
5.	Marco teórico	21
5.1.	Teorías explicativas de la delincuencia juvenil	22
5.2.	La violencia filio-parental (VFP)	23
5.3.	Ciclo de la violencia filio-parental	24
5.4.	Perfiles y variables de menores agresores hacia sus padres	26
5.5.	Teorías explicativas de la Violencia Filio-parental	27
5.6.	La familia como ámbito de referencia del menor.....	28
5.7.	Estilos educativos parentales.....	29
5.8.	Factores implicados en la VFP	30
5.8.1.	<i>Factores personales u ontogenéticos</i>	30
5.8.2.	<i>Factores interpersonales o relacionales</i>	32
5.8.3.	<i>Factores culturales o sociales</i>	33
6.	Objetivos del estudio	33
7.	Diseño metodológico	34
7.1.	Muestra.....	36
7.2.	Variables de estudio e instrumentos	36
7.3.	Análisis estadísticos	38
8.	Resultados	38
8.1.	Resultados (I)- Revisión de expedientes	38
8.2.	Resultados (II)- Entrevistas con menor infractor filio-parental.....	41
9.	Discusión	44

10. Conclusiones	45
Referencias bibliográficas	47
Anexos	55
Anexo 1 – Entrevista inicial con el menor	55
Anexo 2 - Sesión nº1– Exploración inicial.....	57
Anexo 3 - Análisis estadístico descriptivo	60

Resumen

El objetivo del presente trabajo es analizar descriptivamente las características asociadas a la violencia filioparental perpetrada por menores mediante el análisis de casos que han cumplido medidas de Medio Abierto en Centro TRAMA, por delitos de agresión hacia los progenitores, en el periodo entre 2015 y 2018. Se realizó para ello un estudio descriptivo con una muestra de 106 menores de edades comprendidas entre 14 y 19 años, de sus características personales, familiares, delictivas y de consumo de sustancias para definir un perfil de menor agresor filioparental. En virtud de los resultados se ha confirmado la correlación entre el consumo de sustancias, en particular el alcohol y el cannabis con perpetrar esta violencia, además de haberse reducido en los dos últimos años el de otros tóxicos ilegales. Es cada vez más habitual un menor perteneciente a una familia normativa, y siendo la madre el miembro más victimizado, habiéndose incrementado en los últimos años la violencia a ambos progenitores. Es necesario realizar intervenciones socioeducativas con menores y sus familias con el fin de educar en estilos parentales adecuados, prevención del consumo de drogas, resolución de conflictos en el ámbito familiar y trabajar valores de igualdad de género.

Palabras clave: Agresiones de hijos a progenitores; Violencia filio-parental; Menor infractor; Consumo de drogas; Adolescencia.

Abstract

The aim of the study is to make a descriptive analysis of the characteristics of the child-to-parent violence committed by minors. We will carefully investigate through violence against parents' cases which have executed under judicial measures in an open environment by Centro TRAMA between 2015 and 2018. It was examined a sample of 106 minors between 14 and 19 years, as well as their personal characteristics, family, criminal profile and substance use to define a profile of minor child-to-parent aggressor. Results confirm that this violence is correlated to substance use, more specifically alcohol and cannabis besides other drugs decrease in 2017. It is increasingly common between offenders to be part of a typical family and indeed mothers are more likely to be a victim and besides that in recent years it has increased violence against both parents. It is necessary to carry out social and educational interventions with families in order to educate in parenting, drug prevention, conflict resolution in family life and inculcates values relating to gender equality.

Key Words: Child-to-Parent Aggression; Parent abuse; juvenile offender; Youth-on-parent violence; Adolescent-to-parent abuse; Drug abuse; Adolescence.

1. Introducción

A continuación se presenta el Trabajo Fin de Máster elaborado a partir de la información obtenida en la Asociación Centro TRAMA, realizando un estudio de los factores asociados a la violencia filioparental de menores¹ infractores en el Principado de Asturias. Este tema resulta de interés en la actualidad por el incremento del número de casos en los últimos años a nivel nacional, y por la necesidad de conocer la realidad en nuestra comunidad autónoma.

El fenómeno de la violencia de hijos a padres² es una realidad social, pero que no ha sido ampliamente estudiado, ya que aún es un tema tabú. Por esta razón, y habiendo realizado las prácticas del máster en la Asociación Centro TRAMA encargada de desarrollar las medidas en Medio Abierto de los menores en Asturias, planteo esta investigación de carácter descriptivo, con el fin de indagar sobre las características personales, familiares, delincuenciales, de consumo e intrínsecas a la violencia de hijos a padres. Se complementa este estudio cuantitativo con la realización de un análisis cualitativo de un caso único de un menor infractor perpetrador de esta violencia filioparental, con la característica particular y diferenciadora de ser adoptado.

Esta investigación se conforma de dos partes diferenciadas: comienza con una parte de recorrido legislativo y teórico sobre el tema central, incluyendo la situación nacional y regional de la temática, para continuar con el análisis y descripción de las características recogidas y asociadas a esta violencia en la literatura. También se van a aportar modelos explicativo-propuestos, tanto para violencia juvenil como para violencia filioparental.

En el siguiente bloque de este trabajo se estructura la metodología, seguida de los objetivos marcados a conseguir e hipótesis de partida, las pautas procedimentales con la recogida de datos. Esta parte metodológica se compone de un análisis descriptivo de la información recogida en las memorias y bases de datos de entre los años 2015 y 2018, de la Asociación Centro TRAMA, para continuar con un análisis mediante entrevistas personales con uno de estos menores agresores con una medida de Libertad Vigilada. Cabe destacar que la información aportada se rige por el secreto profesional, y, en consecuencia, los datos personales serán redactados en términos generales para salvaguardar la confidencialidad. Seguido del análisis de estos dos estudios, se identifican y sintetizan las características diferenciales de la VFP, para terminar, exponiendo las conclusiones obtenidas. Puesto que definimos un perfil de menor agresor filioparental, íntimamente ligado al consumo de sustancias, también se plantean propuestas de mejora

¹ A lo largo del trabajo empleamos la palabra ‘menor’/‘menores’ incluyendo varones y mujeres menores. También emplearemos el genérico ‘hijos’,

² Se asume ‘padres’ como término que incluye a ambos progenitores.

e implicaciones para tener en cuenta en futuros trabajos enfocados al análisis de la VFP, sin olvidar los programas de intervención.

2. Justificación e interés del estudio

Durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019 tuvieron lugar mis prácticas del Máster en la Asociación Centro TRAMA de Oviedo, teniendo la oportunidad de conocer todos los programas que tienen en marcha e incorporándome al equipo de Centro de Día para Menores de Pola de Siero, la primera mitad del total de horas requeridas, y la otra mitad en el Programa de Medio Abierto. La decisión del tema de estudio se tomó a partir de la frecuente presencia de menores en Asociación Centro TRAMA cumpliendo medidas judiciales por delitos de Violencia Filio-Parental (a partir de ahora VFP) en el Programa de Medio Abierto, y habiendo corroborado con los profesionales de dicha Asociación el notorio incremento en los últimos años de estos casos. Durante la realización de mis prácticas del Máster he tenido la oportunidad de trabajar con cinco perfiles de menores infractores diferentes, acudiendo la mitad de éstos por VFP y teniendo asociados factores de riesgo comunes, como, por ejemplo, el consumo de sustancias. Tras detectar la falta de estudios descriptivos longitudinales sobre este tema y la falta de precisión en la prevalencia de VFP dentro de la Asociación Centro TRAMA en Asturias, y respondiendo a mis intereses, se propone como TFM el estudio de la VFP en menores con medidas en Medio Abierto entre 2015 y 2018, seguido de un breve análisis con un caso de ejecución de medida de Libertad Vigilada, desde la entrevista inicial hasta las primeras sesiones con su profesional asignado. Este caso se corresponde con una de las situaciones que hoy día está ganando importancia, y son los casos de VFP en familias adoptantes, una novedad con respecto a estudios anteriores, pues la situación individual y familiar dista del perfil prototípico estudiado habitualmente en los últimos años.

Estamos presenciando a nivel internacional cambios en los perfiles y prevalencia de delincuencia en las últimas décadas, y más especialmente entre los jóvenes y la naturaleza de sus delitos, que es el ámbito que nos compete en este estudio (Fernández Molina, Bartolomé Gutiérrez, Rechea Alberola y Megías Boró, 2009). Estos infractores siguen patrones más violentos que en tiempos anteriores, junto con un cambio del prototipo masculino inmaduro hacia mayor representación de mujeres infractoras y delincuencia más juvenil-tardía (Fernández Molina et al., 2009).

A causa de los cambios en las relaciones familiares de los últimos años, la tendencia en investigación sociosanitario, educativo y judicial ha indagado más en Violencia Filio-parental (VFP) debido al incremento del número de casos (Pereira et al., 2017). Los datos señalados por la Fiscalía General del Estado español revelan una tendencia variable en estos últimos diez años, caracterizado por periodos cambiantes y fluctuantes, aunque siendo bastante llamativo el último periodo creciente desde el año 2016 al 2018, iniciado

desde una de las cifras con menor número de casos de la última década. La Figura 1 muestra esta tendencia.

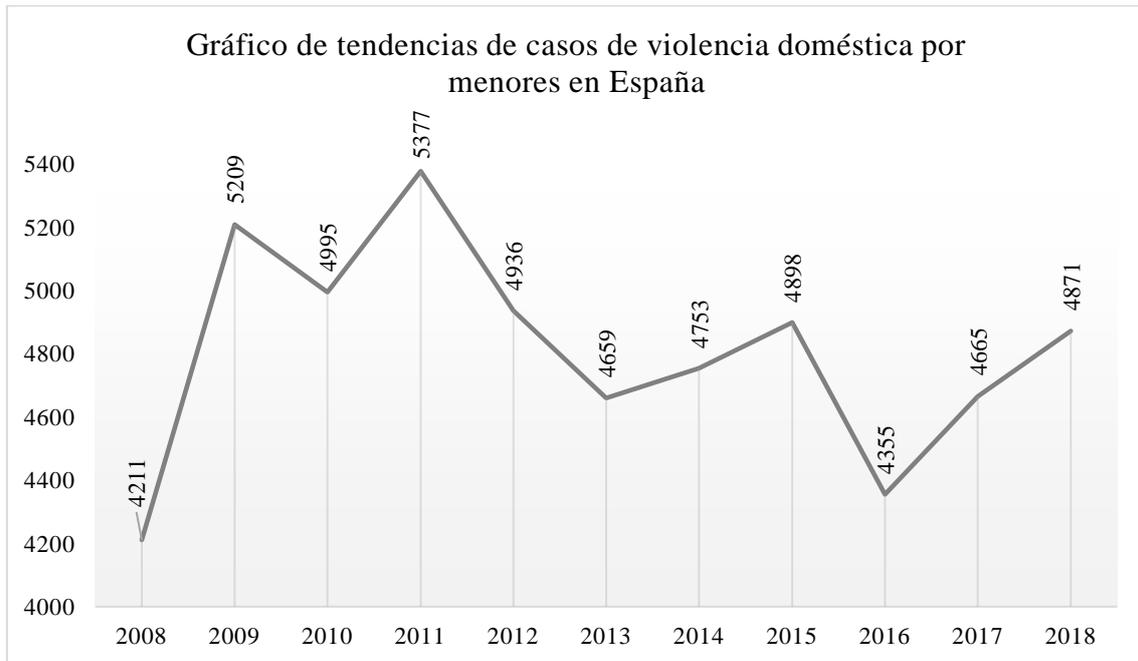


Figura 1. Elaboración propia. Información extraída de las Memorias de Fiscalía General del Estado entre los años 2008 y 2018 en España.

Tal y como se indica en las Memorias de la Fiscalía General del Estado español, se detecta falta de compromiso para acabar con la violencia filio-parental desde Fiscalía, Juzgados de Menores y Entidades públicas de reforma, pues ha sido la consecuencia de un modelo educativo sin éxito, falta de normas, reglas de autoridad y de valores. Incluso, los datos que Fiscalía proporciona deben entenderse como una aproximación a esta realidad, ya que las cifras no son contabilizadas automáticamente, sino que son extraídas del total denominado Violencia Doméstica, en el que también encontramos delito por violencia de género. También ha de tenerse en cuenta el incremento de casos que cometen VFP siendo menores de catorce años (Fiscalía General del Estado, 2018).

En nuestra comunidad autónoma, la distribución de tendencias es pareja a los datos nacionales en cuanto a los casos de VFP, requiriendo aclarar que también se consideran dentro del gran apartado Violencia Doméstica. Advertimos que existe también maltrato hacia abuelos y parientes encargados de la crianza, pero nos limitamos a delitos cometidos hacia progenitores. Tras una reunión que he mantenido con el actual Fiscal de Menores de Asturias, Jorge Fernández Caldevilla el pasado 20 de junio de 2019, me ha podido esclarecer dos cuestiones. En primer lugar, el detectado incremento de estos delitos de maltrato de hijos a padres, y en segundo lugar, la dificultad de encaje de delitos de

maltrato entre menores que estén una relación sentimental, puesto que se enmarcan como violencia doméstica. A diferencia de la regulación legal para adultos, en menores de edad no hay pautas en la jurisprudencia que limiten y especifiquen la durabilidad, consistencia y formalidad de estas relaciones de pareja. En consecuencia, debe la Fiscalía de Menores atenerse a seguir las directrices del Código Penal.

Tras revisar las Estadísticas de Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de los años entre 2013 y 2018, he perfilado el objeto de este estudio hacia los casos de violencia filio-parental en el periodo acotado entre 2015 y 2018 puesto que se puede observar un cambio de tendencia en la incidencia (Figura 2). Centraremos pues, nuestro estudio en este periodo temporal y obtendremos los datos de la Asociación Centro TRAMA.



Figura 2. Elaboración propia. Información extraída de las Memorias y las Estadísticas de Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias entre los años 2013 y 2018.

Por lo tanto, con este trabajo y tras el análisis de la información recabada, nos basaremos en los datos obtenidos para demarcar los factores de riesgo asociadas a perpetrar VFP por menores con medida judicial no privativa de libertad, concretamente Libertad Vigilada y Tareas Socioeducativas, en la Asociación Centro TRAMA durante el periodo 2015 a 2018

3. Marco legal sobre menores infractores

En este apartado repasamos la normativa legal nacional en materia de menores, junto con el marco legal desde el que trabaja la Asociación Centro TRAMA - Asturias en su Programa Medio Abierto.

3.1. Diferencias terminológicas

Antes de iniciar el desarrollo del marco legal, debemos dejar claro tres conceptos básicos al tema a tratar, que puede llevar a confusión. En primer lugar, cuando hablamos de ‘**niño**’ nos estamos refiriendo al individuo que está en el periodo de la niñez, que incluye desde el nacimiento hasta aproximadamente los 13 años con la entrada de la adolescencia, pero varía según el periodo histórico en el que se desarrolle, y es un término social. Seguidamente, le continúa la **adolescencia** con la primera pubertad (de 10 a 14 años) y la segunda pubertad (de 15 a 19 años). No confundir entonces con el término jurídico utilizado para aquel sujeto de entre 0 a su mayoría de edad, denominado ‘menor’. Aun así, y haciendo referencia a la definición proporcionada por UNICEF en 2006 “se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad” y debe ser protegido “por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento” (p.9).

A pesar de esta subjetividad en la definición de ‘niño’, no ocurre con el término ‘**menor**’, que según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las añadidas posteriormente Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (a partir de ahora LORPM 5/2000) definen a todo aquel individuo que no haya alcanzado la mayoría de edad establecida de 18 años además de reconocerle una serie de derechos y deberes por su condición, y siendo responsable su protección y seguridad de aquel quien tenga su patria potestad, asumida por los padres de forma ordinaria. Y, por último, dentro de esta LORPM 5/2000 se contempla particularmente el caso de los ‘**jóvenes**’ considerando de forma genérica desde la ley “a los mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, prevista en el artículo 69 del Código Penal vigente, podrá ser acordada por el Juez atendiendo a las circunstancias personales y al grado de madurez del autor, y a la naturaleza y gravedad de los hechos” (p.4).

3.2. Legislación nacional sobre menores

Se exponen a continuación algunas de las normativas en cuanto a protección y legislación de menores infractores, queriendo comenzar por aquellas que velan y garantizan el interés superior del menor. A causa del modelo educativo del Bienestar

social instaurado en España a partir de los años setenta, se imponen las medidas reguladoras de los menores, recogidas en las siguientes leyes.

En primer lugar, la **Ley Orgánica 1/1996**, de 15 de enero, de **Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Constitución Española de 1978 al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores (p.1).

También merece especial atención la **LORPM 5/2000**, suponiendo una reforma de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores, y produciendo cambios tan importantes como la responsabilidad según la edad. Las tres ideas principales de esta Ley Orgánica son la responsabilidad penal, el interés superior del menor y la naturaleza sancionadora-educativa (Colás citado por Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2018). Uno de sus apartados más destacados es,

(...) el límite de los catorce años de edad para exigir este tipo de responsabilidad sancionadora a los menores de edad penal y se diferencian, en el ámbito de aplicación de la Ley y de la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos, dos tramos, de catorce a dieciséis y de diecisiete a dieciocho años, por presentar uno y otro grupo diferencias características que requieren, desde un punto de vista científico y jurídico, un tratamiento diferenciado, constituyendo una agravación específica en el tramo de los mayores de dieciséis años la comisión de delitos que se caracterizan por la violencia, intimidación o peligro para las personas (p.4)

Indagando un poco más en esta LORPM 5/2000, podemos simplificar e interpretar,

- Menores de 14 años: la responsabilidad es parental, y se toman medidas de tutela y supervisión parental e institucional. Cuando cometen un hecho tipificado como infracción penal, no son implicados y no se les adopta ninguna medida legal³, puesto que se somete a las normas de Protección de Menores anteriormente citados.
- De 14 a menores de 18 años: Se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de 14 años y menores de 18 años por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales. Las medidas dependen de la tipología del delito/ conducta delictiva,

³ Aunque no es habitual, la LORPM 5/2000 contempla en los menores de 14 años infractores la posibilidad de ser derivados a las entidades públicas amparados por la LO1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

la madurez del individuo, la situación social/contexto y del impacto o daño causado.

- Mayores de 18 años: se regulan y sancionan por el régimen general del Código Penal⁴.

Junto con la entrada en vigor de la LORPM 5/2000, se aprueba el **Real Decreto 1774/2004**, de 30 de julio, el cual actualiza el ámbito jurídico de atención penal a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, abordando tres consideraciones: la actuación de Policía Judicial y del equipo técnico, la ejecución de las medidas cautelares y definitivas y el régimen disciplinario de los centros.

Seguidamente, debemos resaltar la **Ley Orgánica 8/2006**, de 4 de diciembre, por la que se modifica la LORPM 5/2000, endureciendo la ejecución de medidas y enfatizando el carácter sancionador. También está la **Ley Orgánica 8/2015**, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, puesto que se han producido “cambios sociales que inciden en la situación de los menores y que demandan una mejora de sus instrumentos de protección jurídica” (BOE, 2015, p. 61871), junto con el nuevo artículo 778 bis pues incorpora “un procedimiento ágil, sencillo y detallado para la obtención de la autorización judicial del ingreso de un menor en un centro de protección específico de menores con problemas de conducta, a fin de legitimar las restricciones a su libertad y derechos fundamentales que la medida pueda comportar” (p. 61875).

También hay que mencionar la **Ley 26/2015**, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que opta por una orientación más protectora y defensora a favor de los menores.

Tomando como punto de partida la necesidad de profundizar en las medidas penales aplicadas a los menores infractores, y como bien indicábamos antes su relevancia, es en la LORPM 5/2000 donde se detallan las medidas judiciales o extrajudiciales impuestas a los menores, dependiendo de las características del infractor, la naturaleza del delito y la valoración del Equipo Técnico del caso.

3.3. Medidas judiciales y extrajudiciales a menores infractores

Las **Medidas judiciales** tienen un carácter educativo y reparador, pues se busca abordar la problemática enfocada a una reinserción del menor, al tiempo que se ocupa

⁴ Tras la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de Diciembre se modificó la responsabilidad penal de los jóvenes entre los 18 y 21 años, pasando de la aplicación de la LORPM 5/2000 para juzgar a los mayores de 18 años como imputables sin excepción a las leyes penales de adultos recogidos en el Código Penal 1995 y Ley de Enjuiciamiento Criminal.

de las consecuencias del delito. Estas medidas recogidas en la LORPM en sus Art. 7 y Art. 8 son las siguientes:

- a) Dentro de las **Medidas privativas de libertad** incluyen: internamiento en régimen cerrado, internamiento en régimen semiabierto, internamiento en régimen abierto, internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto o permanencia de fin de semana en centro.
- b) Por otro lado, también se deben mencionar las **Medidas no privativas de libertad o en medio abierto** entre las que se incluyen: Tareas socioeducativas, Tratamiento Ambulatorio (salud mental, consumo de tóxicos, etc), Asistencia a Centro de Día, Libertad vigilada, Convivencia con grupo educativo, familia o persona, prestaciones sociales en beneficio de la comunidad (PSBC) o permanencia de fin de semana en el domicilio.

En mi experiencia en la Asociación Centro TRAMA he podido corroborar cómo las Prestaciones y las Tareas socioeducativas son medidas más recurridas por su carácter educativo y reparador, pero también son habituales las Libertades Vigiladas puesto que involucran ámbitos más extensos que rodean al menor infractor, como, por ejemplo, el ámbito académico o de salud.

Recogidas las pautas en el Art. 5, del citado Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LORPM 5/2000, se encuentran aquellas **Medidas Extrajudiciales** anteriores al procesamiento judicial, ya que se corresponden con los primeros delitos de escasa o leve gravedad y/o los factores de protección del menor, evitando así la posible estigmatización. Estas medidas se caracterizan por adoptar el principio de intervención mínima, ser preventivas, orientadas a la reparación del daño causado y la conciliación con la víctima. La medida más característica en esta categoría es la Mediación Extrajudicial, de carácter reparador de un conflicto socioeducativo, y encaminado a la conciliación de ambas partes afectadas (Crespo Martín y Franco Yagüe, 2013).

En palabras de Jorge Fernández Caldevilla, el Fiscal de Menores del Principado de Asturias, en una entrevista para *El Comercio* en 2017, destaca la efectividad de la nueva medida de Convivencia en grupos educativos, que había sido iniciada por primera vez en 2016 y en la que jóvenes de entre 14 y 21 años interactúan en espacios de intervención socioeducativa en los que se atajan los casos de forma más específica.

3.4. Legislación regional

Habiéndose instituido las medidas de protección en la **Ley del Principado de Asturias 1/1995**, de 20 de abril, de Protección del Menor que rigen sobre “aquellos menores de edad que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la

Comunidad Autónoma, en los que concurra alguna circunstancia susceptible de actuación protectora, sin perjuicio de que resultase aplicable otra normativa, en función de las circunstancias concurrentes en el menor objeto de protección, por razón de su origen o procedencia”(p.94), aunque no debemos olvidar las normas penales.

La **Resolución** de 24 de noviembre de **2004**, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por el que se aprueba el proyecto marco de centros de día para menores (citado por Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública) junto con **Resolución** de 1 de septiembre de **2004**, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, “por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal referente a “Responsabilidad Penal de los Menores”(p.13459, citado por Boletín Oficial del Principado de Asturias, de 25 de septiembre de 2004). Al año siguiente, aparece el **Convenio marco de colaboración** entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y los Ayuntamientos para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores, de 6 de septiembre de **2005**, muy ligado a la **Resolución de 3 de febrero de 2006**, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales.

Se recogen estas normativas que regulan las medidas privativas de libertad en la **Resolución de 22 de febrero de 2005**, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno de la Casa Juvenil de Sograndio o la **Resolución de 24 de mayo de 2006**, por la que se aprueba la normativa de funcionamiento interno del módulo de internamiento terapéutico de la Casa Juvenil de Sograndio, aunque no se contemplan como objeto de estudio de este trabajo.

4. Asociación Centro TRAMA

Con la normativa especificada previamente, en este apartado se va a desarrollar la contextualización institucional de mis prácticas del Máster, puesto que ha sido la entidad colaboradora y el ambiente donde se ha realizado la recogida de datos objeto de este estudio. Es necesario saber que las medidas llevadas a cabo desde esta asociación son no privativas de libertad, y atienden a la legislación nacional y regional recogidas anteriormente. A continuación, se da comienzo a una breve descripción de los orígenes de esta asociación y su progresiva evolución en el tiempo hasta hoy. Se referirá una minuciosa descripción de uno de sus programas, Medio Abierto, puesto que es dentro de

este marco donde se han englobado las prácticas, y más concretamente en las Medidas judiciales.

4.1. El origen y los principios de la Asociación Centro TRAMA

Nace en 1991 la Asociación Centro TRAMA que provenía de una cooperativa con años de trayectoria en el ámbito de la intervención social, y localizada en Vallecas, Madrid. Es una Organización no Gubernamental que persigue “la defensa de los derechos humanos y la mejora de la calidad de vida de los colectivos socialmente desfavorecidos” (Asociación Centro TRAMA, 2017). Durante los años 90 se expanden y van ganando consideración y prestigio como asociación de intervención social, poniendo en marcha nuevos programas de ejecución de Medidas Judiciales con menores, para en la actualidad ser un referente.

Inicia su expansión y se localiza en Oviedo, en el Principado de Asturias, en 1998 para poner en marcha el programa de Medidas judiciales en Medio Abierto. Tras el convenio en 1999 con la Dirección General de Justicia del Principado de Asturias el Ministerio de Sanidad y Política Social, se le adjudica a la Asociación Centro TRAMA la labor de llevar a cabo los programas de medidas judiciales alternativas al internamiento, correspondientes a las detalladas en la LORPM 5/2000, aplicable a los jóvenes de entre 14 hasta 18 años, y en cuyo artículo 19 se detallan. Aquellos menores que se encuentren en esa situación serán intervenidos por sus infracciones penales mediante la realización de medidas educativas y de prevención de reincidencia delictiva, detalladas en la LORPM 5/2000.

(...) La edad límite de dieciocho años establecida por el Código Penal para referirse a la responsabilidad penal de los menores precisa de otro límite mínimo a partir del cual comience la posibilidad de exigir esa responsabilidad y que se ha concretado en los catorce años, con base en la convicción de que las infracciones cometidas por los niños menores de esta edad son en general irrelevantes y que, en los escasos supuestos en que aquéllas pueden producir alarma social, son suficientes para darles una respuesta igualmente adecuada los ámbitos familiar y asistencial civil, sin necesidad de la intervención del aparato judicial sancionador del Estado (Ley Orgánica 5/2000 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (p.2).

En estos últimos 30 años han crecido ampliando su campo de intervención más allá de las medidas judiciales con menores infractores, desarrollando más programas de intervención socioeducativo, poniendo de relieve sus Programas dedicados al área de la Mujer. Además, también se han expandido por España teniendo centros en Galicia, Islas Canarias y Melilla.

4.2. Los programas y servicios ofrecidos en Asturias

Los programas que desarrolla Centro TRAMA en Asturias son:

- Programa de Medio Abierto
- Mediación Comunitaria
- Programa de Apoyo en el Medio
- Centro de Día para menores Oviedo
- Centro de Día para menores Pola de Siero
- Intervención Comunitaria Langreo
- Programa Sol a Sol
- Programa de alojamiento residencial DARNA
- Punto de Encuentro Familiar de Gijón
- Punto de Encuentro Familiar de Avilés

He tenido la suerte de poder conocer la gran mayoría de estos programas al inicio de mis prácticas y me ha ayudado a tener una idea más global de lo que es la intervención socioeducativa y los diferentes colectivos que son receptores de ella. Gracias a la distribución de horas totales de mis prácticas en dos programas, he podido participar en el Centro de Día para menores de Pola de Siero y en el Programa de Medio Abierto.

Personalmente he elegido profundizar mis prácticas en el Programa de Medio Abierto, puesto que era más afín al ámbito de trabajo, además de resultarme más interesante y atrayente. Igualmente, el ámbito de intervención de este programa se correspondía con las ideas previas de posibles líneas de trabajo deseadas como tema central para el Trabajo Fin de Máster.

4.3. Programa de Medio Abierto

El programa Medio Abierto, también denominado ‘Programa de Medidas Judiciales, Mediaciones Extrajudiciales con jóvenes infractores’, tiene como fin la ejecución de medidas judiciales, mediaciones extrajudiciales y actuaciones de seguimiento y orientación y apoyo que sean derivadas a la Asociación Centro TRAMA por el Servicio de Justicia del Menor (Asociación Centro TRAMA, 2017). La entidad pública que lleva acabo las medidas privativas de libertad en Asturias es el Centro de Menores de Sograndio, que alberga alrededor de 60 plazas. El Centro TRAMA está en contacto con esta entidad, pues TRAMA realiza la Libertad Vigilada Posterior al Internamiento de aquellos menores que ya han cumplido el ingreso en Sograndio.

Las tareas que le competen a los profesionales participantes de este programa es programar, desarrollar, acompañar, evaluar, intervenir, informar y recoger datos estadísticos de los menores beneficiarios de este programa. Las intervenciones pueden ser

individuales (enmarcadas en las necesidades del menor infractor) o colectivas, incluyendo entre otros el ámbito familiar, la parte agredida y entidades terapéuticas. Todo esto, dependiendo de la medida judicial y el contexto que rodea al menor. Las actuaciones judiciales y extrajudiciales tienen como destinatarios los menores de edades anteriormente indicadas, regulados por la LORPM 5/2000. Destacaremos que están encargados solo y exclusivamente de aquellas medidas no privativas de libertad.

Mencionando las actuaciones a realizar en las que están presentes estos profesionales:

- Actividades socioeducativas extrajudiciales
- actuaciones de orientación y apoyo
- Actuaciones de seguimiento
- Asistencia a Centro de Día
- Conciliación entre las partes
- Libertad vigilada
- Libertad vigilada posterior al internamiento
- Permanencia de Fin de Semana en el domicilio
- Prestaciones sociales en beneficio de la comunidad (PSBC)
- Reparaciones indirectas o directas
- Tareas socioeducativas

Las medidas más comunes son Tareas Socioeducativas y Prestaciones Sociales en beneficio de la comunidad, en función de cada caso y la naturaleza del delito. Lo más habitual en un primer delito leve es que se imponga Prestaciones, para concienciar de la reparación del daño causado y prevenir la reincidencia. Se busca el efecto terapéutico, preventivo y concienciador, para evitar nuevos delitos. Cuando se requiere abordar directamente contenidos educativos específicos, se recurre a Tareas Socioeducativas, en las que un profesional asignado a cada infractor es encargado de elaborar actividades programadas personalizadas. En el caso de un delito de mayor gravedad y prevalencia, se suele acudir a una Libertad vigilada, por ser la medida de intervención más intrusiva, interviniendo en el ámbito personal, familiar, social, educativo e institucional. Esta medida supone una acción directa de vigilancia y supervisión por parte de un profesional asignado del cumplimiento de la medida. Al elevar la magnitud de la medida, se requiere que el menor cumpla unas obligaciones como son asistir a las entrevistas concertadas, someterse a un seguimiento, cumplir reglas de conducta y no reincidir.

La implicación de las familias de los jóvenes infractores se solicita de manera voluntaria desde Centro TRAMA, pero pueden darse diferentes situaciones. La primera de ellas, son aquellas familias habituadas a recursos asistenciales, tales como Servicios Sociales, que desestiman su participación y delegan la responsabilidad en los profesionales para solventar el problema que rodea al menor. Ha de añadirse un cambio

significativo detectado por los profesionales en los últimos años, que es la aparición de familias normalizadas, que se muestran participativas, se involucran y colaboran con las intervenciones de sus menores.

Los objetivos del programa son posibilitar la ejecución de Medidas judiciales, extrajudiciales y actuaciones de seguimiento; además de prevención de nuevas infracciones penales.

Las actuaciones desarrolladas desde este programa comprenden tres modalidades:

a) Medidas Judiciales

Se implica a la propia comunidad al mismo tiempo que se responsabiliza al menor sobre su infracción, para la búsqueda de solución al conflicto/s o problema/s delictivo. Mediante el desarrollo de actitudes positivas no aprendidas previamente, respeto a la sociedad y sus bienes, educación en valores como el respeto, la solidaridad y responsabilidad.

Apoyándose en actividades en beneficio de la comunidad y educación, ordenadas y seleccionadas por el Juez de Menores, se desempeña y ejecuta la medida judicial por parte del menor.

b) Medidas Extrajudiciales

A diferencia de las anteriores, estas acciones tienen un carácter más reparador del daño, educativo y conciliador con la naturaleza del delito cometido, además de ser intervenciones determinadas con anterioridad al proceso judicial siempre que la Fiscalía de Menores lo considere oportuno. Al igual que en las medidas judiciales, solo a través de la responsabilización de los actos y la educación se consigue una intervención educativa.

c) Actuaciones de Seguimiento y Orientación y Apoyo

Complementarias a las medidas judiciales y extrajudiciales, estas actuaciones intentan acompañar, prolongar y/o supervisar las diferentes actuaciones judiciales iniciadas con el propósito de la efectiva reinserción social del menor infractor. Este tipo de medida es más adecuada en casos complejos en que el menor tiene más factores de riesgo asociados y peor integración en la sociedad, puesto que así se puede intervenir de forma más intensiva y personalizada.

4.4. Perfiles de menores infractores observados

A continuación, realizamos un análisis descriptivo del tipo de perfiles que nos hemos encontrado en el Programa de Medio Abierto durante mis prácticas del Máster,

complementando la información con entrevistas a los profesionales que allí trabajan⁵. Hay que puntualizar que no es en absoluto una descripción exhaustiva de los tipos de perfiles que se pueden encontrar en Medio Abierto, puesto que solo se ha tenido acceso de forma directa a algunos de ellos. En las entrevistas con los profesionales remarcaban también la existencia de otros perfiles como ‘menor de etnia gitana’ o ‘menor perteneciente a banda organizada’.

Comenzamos explicando que el perfil de menores infractores ha cambiado desde el inicio del Programa Medio Abierto, dándose en los últimos 10 años, y siendo cada vez más habitual, menores con factores de protección y vida normalizada, que llevan a cabo delitos moderados como agresiones. Al inicio del programa en los años 90, el perfil infractor⁶ era un menor perteneciente a familia marginal, con desarraigo y con trayectoria delincencial. El nuevo perfil de menor infractor tiene asociados problemas de socialización (como son los problemas de convivencia familiar con presencia habitual de resolución de conflictos a través de la violencia, problemas de convivencia entre pares y normalización de la violencia como resolución de conflictos), problemas personales (baja autoestima y soledad) junto con problemas de crianza y educativas (crianza por familia extensa –abuelos–, falta de límites y normas, sobreprotección en la crianza, consumo temprano de tóxicos, normalización de consumo entre adolescentes, peligrosos modelos de referencia, etc) (Becoña Iglesias, 2002; Secades Villa y Fernández Hermida, 2002).

La intervención en Medio Abierto es más efectiva que el internamiento, pues se interviene in situ, en un contexto no institucionalizado y normativizado. Desde aquí, se tratan de establecer nuevas pautas de relaciones entre los diferentes contextos.

Hay que indicar que la reincidencia es baja. Teniendo en cuenta que acuden a Medio Abierto alrededor de 400 menores anualmente⁷, los profesionales estiman que son menos de un 6% aquellos jóvenes que reinciden. Esto es porque cada vez más se está dando con menores con conductas delictivas no cronificadas y con una buena red de apoyo.

A continuación, describo los cinco perfiles observados personalmente durante las prácticas. Algo común a todos ellos cuando estudias sus historias de vida, es que se detecta en la mayoría de los casos, comorbilidad con haber vivido en la infancia situaciones de violencia de género hacia sus madres, además de haber sido víctimas de violencia doméstica, manteniéndose en la actualidad en algunos casos.

a) Menor infractor con problemática psicológica

⁵ La información sobre los perfiles ha sido recabada personalmente en entrevistas informales a los profesionales durante las prácticas, siendo ésta la fuente principal de la información.

⁶ No utilizamos la denominación ‘delincuente’ por su evidente connotación peyorativa y marginal.

⁷ En el año 2017, se cerraron en Medio Abierto 349 casos (Asociación Centro TRAMA, 2017).

Estos menores acuden a la Asociación Centro TRAMA teniendo, previo al delito, diagnosticado trastornos psicológicos y siendo atendido por Salud Mental, o puede darse el caso de una derivación desde el Equipo Técnico y Fiscalía de Menores. Consultando la Memoria de Asociación Centro TRAMA del año 2017, se ha registrado que alrededor del 35% de los menores que acuden presentan problemática psicológica, haciendo referencia por ejemplo a TDAH, trastorno de personalidad o ansiedad. Se está detectando un número alarmante de jóvenes infractores derivados de Salud mental, con diagnóstico de trastornos psicológicos. Esto coexiste con la medicalización a edades tempranas con psicofármacos (antidepresivos, no psicoestimulantes, ansiolíticos, antipsicóticos, etc), además de la sobre medicalización de la vida, por la búsqueda de etiquetar y poner nombre a síntomas que, según la percepción de algunos profesionales, son vivencias necesarias e intrínsecas a ser persona en un medio social.

De las entrevistas realizadas, posiblemente las intervenciones más complicadas son aquellas en las que el menor tiene distorsión en el discurso. Algunas de las más detectadas son ideas sexistas en delitos por violencia de género o justificación en delitos por violencia filio-parental. Con respecto a este último caso, se percibe instrumentalización de esquemas violentos para tener el control y poder en el hogar. Además, estas pautas de relación son heredables generacionalmente.

b) Menores mujeres infractoras

Este perfil es minoritario, pero está ganando presencia en las últimas décadas. Los profesionales de la Asociación estiman una menor infractora por cada tres varones infractores. Entre estas chicas, se detectan patrones masculinizados reproducidos junto con uso de la violencia, especialmente violencia horizontal hacia sus pares –mayoritariamente otras chicas– y bidireccional. Suelen ser disputas relacionales con motivación emocional. Los varones, en cambio, reproducen conflictos entre iguales y pautas de relación violentas, junto con violencia ejercida hacia las madres en el ámbito familiar.

Queremos poner atención en este apartado a las nuevas relaciones sentimentales que se están estableciendo entre los adolescentes y jóvenes, pues están vinculados a roles de género y creencias sexistas. Contrariamente a lo que se piensa, tanto varones como mujeres pueden ser sexistas y en especial, asumiendo creencias machistas.

c) Menor con discapacidad intelectual

Nos encontramos con contextos familiares y relacionales muy pobres, donde las pautas relacionales son violentas y negligentes, que intensifican las deficiencias integradoras en la sociedad. La exposición a la violencia en ambientes familiares provoca la interiorización de pautas de socialización desadaptadas. Pertenecen también al núcleo familiar de estos menores otras personas con limitaciones intelectuales para el desarrollo

en la vida diaria con su entorno, magnificando su vulnerabilidad como grupo en riesgo de exclusión social.

d) Menor extranjero no acompañado (MENA)

Posiblemente se corresponde con el perfil de menor infractor con la situación más compleja en la sociedad actual. Las migraciones humanas han constituido y constituyen un fenómeno de gran relevancia a escala planetaria, siendo sus implicaciones muy diversas (demográficas, socioeconómicas, socioculturales, territoriales y ambientales). En el caso de España, las migraciones han tenido a lo largo de la historia y, sobre todo, en el último siglo, un papel preponderante en la evolución general de la población y en su distribución geográfica, incidiendo a su vez de manera diversa en el comportamiento demográfico, económico, cultural e incluso político, tanto de las áreas emisoras como receptoras. Tenemos que decir que nuestra comunidad autónoma no está siendo receptora de un gran número de MENA, en comparación con otras comunidades españolas, pero se percibe la problemática que cada día más menores migrantes sufren en soledad, en un país extranjero y tras haberse sometido a situaciones de maltrato, vejación y desprecio a su temprana edad. No debemos olvidar los obstáculos del idioma y la cultura, que se añaden a los problemas de identidad, cambios emocionales y búsqueda de nuevas experiencias que todo adolescente experimenta.

e) Menor adoptado infractor

Ha sido quizás el caso que personalmente más me ha llamado la atención por su invisibilidad. Además de las problemáticas comunes a todos los jóvenes infractores (contextos familiares, sociales, educativas y personales complejos y adversos) se le añade el reto trascendental de superar la crisis de identidad de la adolescencia. La reconstrucción que estos menores deben hacer, adaptándose a una nueva vida dada (con los condicionantes que rodean a los padres adoptivos, como las expectativas volcadas sobre el adoptado) aunque manteniendo la dicotomía con el origen, me ha resultado de los casos más difíciles. En los casos de adopciones internacionales acarrear múltiples cuestiones como la posible predisposición genética a consumo de sustancias, experiencias traumáticas tempranas o trastorno del apego, que suponen complicaciones para la familia adoptante, y por supuesto, para el propio menor.

5. Marco teórico

En primer lugar, enmarcaremos las definiciones de menor infractor como protagonista de esta investigación y la violencia filio-parental (VFP) como objetivo de estudio. Complementariamente, aportaremos las diferentes teorías explicativas para los fenómenos mencionados, que nos va a proporcionar una visión holística de la temática. Expondremos las diferentes teorías existentes que intentan dar explicación a la

delincuencia juvenil, que nos llevará a desarrollar teorías explicativas que específicamente indagan en qué suscita y propicia la violencia filio-parental. Además, se subrayará la importancia de la familia como primer contexto socializador y su influencia en los menores a través de estilos educativos parentales, para terminar, reflejando los factores asociados a la perpetración de VFP por menores.

5.1. Teorías explicativas de la delincuencia juvenil

Es necesario adelantar que los actos delictivos son difíciles de generalizar en una serie de hechos e infracciones determinadas, pues dependen de los países, normativas, culturas y momentos históricos. Dentro de la legislación española, los **menores infractores** son aquellos, que como hemos indicado anteriormente, son los mayores de 14 años y menores de 18 que han cometido una infracción tipificada y recogida por el Código Penal español, y han sido resueltos ante el Juzgado de Menores como acusados (Uceda i Maza, 2006), considerando como delito lo determinado por el Art. 7 en la Ley Orgánica 1/2015 “las acciones u omisiones dolosas o imprudentes penadas por la Ley” (p.26).

Hay que remarcar que la delincuencia juvenil es una construcción sociocultural que depende del contexto y tiempo donde se ubique (Graña Gómez y Rodríguez Blezma, 2010). Nosotros partimos de la definición de ‘delincuencia juvenil’ como toda conducta correspondiente a infracciones penales perpetradas por menores según lo indica el Código Penal en la LORM 5/2000, nos compete abordar las diferentes propuestas explicativas para este fenómeno.

Algunas teorías explicativas de **corte biológico** intentan atribuir a una alteración orgánica o patológica el resultado de una conducta delictiva. Alguno de los pioneros fue Cesar Lombroso con su *Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente* de 1876, o los somatotipos característicos de personalidad de William Sheldon (Barrios, 2018).

De **corte psicológico** encontraríamos teorías que estudian la personalidad y temperamento del ser humano y como éste interacciona con su entorno, siendo modulado también por diferencias psicobiológicas. La delincuencia no es considerada una dicotomía, sino un continuo de actos (Musitu, Moreno y Murgui, 2007). Destacaríamos a Diana Fishbein y su atribución a cambios hormonales con la perpetración de delitos, con estudios a principios de S.XXI o los estudios de Henggeler que ponen el foco explicativo en relaciones familiares inadecuadas que envuelven al menor en un ciclo de estrés, rechazo y desavenencia del núcleo familiar, y por tanto es esencial la creación y desarrollo del apego (Barrios, 2018). Aunque dentro de las explicaciones psicológicas también tenemos la versión de Wilson y Herrnstein, que enfatizan la predisposición a delinquir modulado por el coste y los beneficios de las conductas (Barrios, 2018).

Y, por último, cuando hacemos hincapié en la repercusión de nuestros actos y tomamos decisiones socialmente condicionadas, entonces las teorías son de **corte sociológico**, como por ejemplo la ‘Teoría de la ecología urbana’, la cual atribuye como condicionante de perpetrar conductas delictivas un contexto proclive a ellas (Barrios, 2018). Algunos de los que han teorizado desde esta perspectiva son Shaw y McKay que atribuían a la desorganización social el causante de conductas disruptivas, o Durkheim que acusaba al conflicto entre normas sociales de la desorientación en las personas, que podían terminar incurriendo en delitos (citado por Barrios, 2018). Quiero también hacer mención especial a la ‘Teoría del etiquetamiento’ de Mead en los años cuarenta, pues resulta interesante su aportación explicativa. Supone que una persona es definida socialmente como delincuente, provocando estigmatización y repercusiones sociales negativas, a la par que se consolida esta imagen para el individuo, que termina asumiendo como la realidad (Barrios, 2018).

5.2. La violencia filio-parental (VFP)

A pesar de la existencia durante siglos de la violencia en el ámbito familiar, también conocida como violencia intrafamiliar o doméstica, es desde principios de este siglo cuando el interés académico y profesional ha detectado una nueva forma de ésta, la violencia ascendente de hijos a progenitores, también denominada violencia filio-parental (VFP) (Pereira et al, 2017). Las investigaciones más recientes definen la VFP como “el conjunto de conductas reiteradas de violencia física o psicológica dirigida de los hijos/as a los progenitores, o a aquellos adultos que ocupan su lugar” (SEVIFIP, 2015). Este fenómeno es bastante desconocido por no haber sido contemplado en las investigaciones más recientes, pues existe cierto tabú o secretismo en las familias para tratar este asunto (Ibabe y Jaureguizar, 2011). Los propios progenitores son quienes, en la mayoría de los casos, ocultan lo que está ocurriendo porque experimentan sentimientos de vergüenza y/o culpa, ya que creen que lo que les ocurre dentro del ámbito privado, no debe salir de ahí (García Aranda y Cerezo Domínguez, 2017). Esta violencia ascendente hacia los progenitores puede manifestarse de diferentes formas, aunque necesariamente debe ser intencional, consciente y reiterada (Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, 2015).

Este tipo de violencia ha sido originado por el cambio en las relaciones padres e hijos. La estructura familiar está alterada, pues las víctimas son las personas que deberían ser la fuente de protección para los hijos (Ibabe y Jaureguizar, 2011). Los hijos violentos buscan y consiguen revertir el desequilibrio de poder natural y lógico de autoridad paterna sobre los hijos, por la ausencia de límites y normas (Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, 2015). Reciben los menores el mensaje de que los padres son débiles y aprenden a obtener lo que quieren con violencia. Como

consecuencia, revierten en una relación disfuncional pues, tanto los comportamientos sumisos como los hostiles por parte de los padres, provocan e incrementan las reacciones violentas de los hijos (Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, 2015). Según Aroca Montolío (2010), en este proceso, cuanto más extremos y excesivos sean las conductas del menor agresor, será más fácil para los progenitores complacerle y ceder a favor de concesiones, reforzando la creencia por parte del menor de debilidad y maleabilidad de su progenitor ante el sometimiento (Oliva Ceballos, 2016).

Algunos autores consideran que se ha incrementado la VFP a causa de cambios desiguales en la estructura social, la incorporación de la mujer como profesional, la paternidad tardía o la separación o divorcio, demandándose en España más servicios sanitarios, sociales o judiciales por parte de los progenitores hacia sus hijos (García Aranda y Cerezo Domínguez, 2017). Desde la Fiscalía General del Estado español (2018) se define la VFP como “un mal endémico de la sociedad, consecuencia de una crisis profunda de las pautas educativas y de los roles paternofiliales” (p. 676). Pereira (2011) es un referente en este ámbito, pues define la VFP de una forma muy completa:

Se refiere a las agresiones ejercidas por niños, adolescentes y jóvenes aparentemente “normalizados”, que proceden de cualquier estado social, con conductas violentas más o menos extendidas, que incluyen siempre el ámbito familiar y, con mucha frecuencia, se reducen a este contexto. Búsqueda de poder y control dentro de la familia (citado por Sancho Acero, 2016, p.31).

Se consideran formas de VFP la violencia **psicológica**, **económica** o **física** (Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, 2015). La violencia psicológica, y más en específico la verbal, es la que mayor prevalencia tiene y la que inicia el círculo de la VFP (Sánchez Acero, 2016).

5.3. Ciclo de la violencia filio-parental

Se entra en este círculo de VFP comúnmente con los primeros abusos verbales, faltas de respeto (Observatorio de Infancia y Adolescencia, 2010) y rabietas o pataletas, todas ellas no percibidas como amenazas por los padres (Del Moral Arroyo, Martínez Ferrer, Suárez Relinque, Ávila Guerrero y Vera Jiménez, 2015a) pero que aumenta su frecuencia e intensidad con el tiempo para conseguir sus objetivos, hasta llegar a abuso emocional y psicológico (Eckstein citado por Del Moral Arroyo et al., 2015a). Tanto víctima como agresor se retroalimentan mutuamente (Aroca Montolío, 2010), y se mantiene esta VFP por dos tipos de relación entre padres e hijos: sumisión-hostilidad y hostilidad-sumisión (Aroca-Montolío, Lorenzo-Moledo y Miró-Pérez, 2014; Nebot Serra, 2013). Estos menores agresores han sido víctima de estilos educativos permisivos y sobreprotectores, que les han provocado baja tolerancia a la frustración y dificultad en

la gestión de sentimientos negativos (Sánchez Acero, 2016). Y, además, las nuevas relaciones filio-parentales están basadas en una falsa “amistad” que desencadena manipulación de hijos a padres (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2018). Los objetivos que persiguen los agresores, además de agredir, es el poder, control y dominio de la situación (Nebot Serra, 2013).

Son algunos los que, desde la victimización del menor agresor, sostienen que en el ámbito familiar ha habido uso de violencia habitual sobre el adolescente agresor, como víctima, llegando incluso a ser agredido y abusado por parte de sus progenitores. Por tanto, hay intercambiabilidad de roles (Pereira citado por Peligero Molina, 2016). Uno de los defensores de esta perspectiva victimizadora es Herzberger, quien habla de “la VFP como una respuesta reactiva a una crianza violenta, lo sitúa al menor como víctima y no como agresor y, por tanto, la VFP se convierte en una conducta defensiva” (citado por Sancho Acero, 2016, p.31). El fin que persiguen los agresores es la obtención de poder y control sobre los progenitores para adquirir lo que se desea (Aroca-Montolío et al., 2014).

También merecen ser mencionadas las diferencias que existen en la mayor prevalencia de mujeres –**madres**– víctimas de VFP frente a los hombres –padres– (Peligero Molina, 2016), principalmente perpetradas por hijos varones (Ibabe y Jaureguizar, 2011) y más específicamente violencia verbal (Calvete, Orue y Sampedro, 2011).

Algunos de los factores que definen los padres victimizados como los factores desencadenantes de la VFP son el inicio al Instituto de Enseñanza Secundaria, acompañado de episodios de agresividad y problemas de conducta; los cambios hormonales ligados a la adolescencia, el cambio de grupo de amigos que aparecía ligado a una disminución del control parental y deterioro de la comunicación e influencia padres-hijos, relegando como figura de referencia al grupo de iguales (Del Moral Arroyo et al., 2015b).

Según Omer (citado por Laperal Bermejo, 2016) los padres pueden responder de dos formas que comúnmente combinan. En primer lugar, tienen reacciones duras (llamadas de escala simétrica) ya que responden con violencia ante violencia o reacciones blandas (o de escala asimétrica) pues los padres trabajan el chantaje emocional mostrándose débiles, y retro-afirmando su debilidad. En el primer caso se produce una escalada en las agresiones, aumentando la hostilidad mutua. Como se puede intuir, la sumisión o actitud suave parental ocasiona más intensas y más frecuentes exigencias por parte de los menores, envolviendo en un proceso de acción-reacción la relación padres e hijos, cuya escalada es progresiva, y más en particular por la parte agresora (Aroca, 2010; Aroca-Montolío et al., 2014). El maltrato del hijo es consciente, reiterado, a lo largo del tiempo y con intención de causar daño a sus víctimas (Aroca-Montolío et al., 2014).

5.4. Perfiles y variables de menores agresores hacia sus padres

En primer lugar, queremos recalcar la heterogeneidad y variedad de la muestra que se corresponde con menores agresores (Aroca-Montolío et al., 2014), agudizado por los cambios temporales que estamos viviendo, tanto a nivel nacional como internacional. El perfil de menores infractores ha cambiado con los años, pasando de un perfil más excluido socialmente hacia un adolescente de clase media-alta con problemas de conductas violentas habituales y asociado a problemas de consumo de sustancias tóxicas, además del incremento del número de chicas agresoras menores (Andrés Alfaro, Gallego Abián, Guerrero Blanco y Ridaura Costa, 2017).

Si nos centramos en menores agresores hacia sus padres, han sido varios los autores que se han aventurado a configurar perfiles habituales de éstos, remarcando la relación de vinculación entre factores y descartando la causalidad. Los autores Gallagher y Pereira (citados por Sancho Acero, 2016), han identificado varios perfiles frecuentes:

- Jóvenes agresores puntuales y no reincidentes
- Jóvenes con trastornos psiquiátricos (exceptuando Trastorno de conducta y Trastorno negativista desafiante)
- Jóvenes reactivos a violencia doméstica y/o abuso, maltrato o negligencias
- Jóvenes con consumo de drogas
- Jóvenes con patrón de comportamiento agresivo aprendido
- Jóvenes en familias negligentes
- Varón agresor:
 - Hacia madres monomarentales
 - Hacia padres hiper-responsables y sin asumir responsabilidades
 - Defensor de la madre-víctima de violencia de género –del padre agresor–
 - Con discapacidad intelectual

Como se puede observar, existe una tendencia **masculina** de agresores filio-parentales. Desde estudios internacionales se estima que entre el 50% y 80% de violencia filio-parental es perpetrada por los hijos varones (Aroca-Montolío et al., 2014; Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias, 2015), además de que hay más hijos varones de entre los 10 y los 18 años que perpetrar significativamente más VFP (Carrasco García, 2014). Una de las explicaciones que se sostienen hoy en día es que la cultura machista y de la violencia de género, que es intergeneracional y caracterizada por alta tolerancia a situaciones de violencia (Sancho Acero, 2016), ayuda a controlar, aceptar socialmente y dominar a las mujeres (Ibabe y Jaureguizar, 2011). Esto también explica por qué son las madres proporcionalmente más víctimas de VFP, ya que se atribuyen roles de género y debilidad a las mujeres, justificando así la violencia y haciendo que los hijos

agresores perciban a su madre como tal, más débil y con menor poder que su padre. Incluso hay mayor prevalencia en familias de un solo progenitor (Ibabe y Jaureguizar, 2011).

El estudio de Andrés Alfaro y colaboradores (2017) observó que el tipo de violencia usada es diferente según el sexo, pero no varía con la edad. Los varones son los que más ejercen violencia física, y las chicas más actos de violencia verbal (psicológica y emocional) hacia ambos progenitores indistintamente (Andrés Alfaro et al., 2017; Ibabe y Jaureguizar, 2011). Además, la víctima mayoritariamente elegida por los varones y mujeres menores maltratadores es la madre (Aroca-Montolío et al., 2014).

La media de edad de comienzo de perpetración de VFP es de 14 años (Carrasco García, 2014), a pesar de que los menores de esta edad que cometen delitos graves son puntuales e infrecuentes (Jiménez Díaz, 2015). En función de la fuente de origen de información, la **edad** de los agresores varía. Esto es, aquellos menores infractores que son derivados de entidades clínica privadas, servicios sociales y de salud son más jóvenes los, hallándose entre 9 y 13 años; mientras que aquellos que son denunciados y procesados por Fiscalía de menores rondan entre los 14 y 17 años (Aroca-Montolío et al., 2014). A pesar de ello, los investigadores han llegado a consenso en que el rango entre 12 y 17 años es el que se corresponde con el perfil de menor agresor más prevalente (Aroca-Montolío et al., 2014; Pereira et al., 2017).

Podemos ver como el ámbito familiar tiene una carga importante en la aparición de este fenómeno. Se conoce que los estilos de socialización parental caracterizados por la baja coerción e imposición tienen correspondencia con sufrir VFP (Castañeda, Garrido-Fernández y Lanzarote, 2012). Los menores agresores filioparentales se perciben menos restringidos por normas familiares, y con mayor probabilidad los que conviven en familias monomarentales, y afirman ser ellos mismos quienes imponen el orden familiar, o en su defecto, solo uno de sus progenitores (Aroca Montolío, 2010; Secades Villa y Fernández Hermida, 2002).

5.5. Teorías explicativas de la Violencia Filio-parental

Como es de suponer, al igual que en el nivel general de la delincuencia juvenil, cuando profundizamos en uno de sus tipos, como es la violencia de hijos a padres, también nos encontramos con diferentes explicaciones e interpretaciones. Ha habido diferentes autores que han propuesto teorías que expliquen la VFP, algunas de ellas serían la Teoría del intercambio, Teoría del control social, Teoría del estrés o Teoría del apego entre muchos otros, aunque hasta la fecha no son modelos con un marco teórico específico para esta violencia (Aroca Montolío, Bellver Moreno y Alba Robles, 2012).

Se documentó en los años setenta por Harbin y Madden el ‘síndrome del padre maltratado’, una primera aproximación a lo que hoy en día denominamos violencia filio-parental (Del Moral Arroyo et al., 2015a). Coetáneamente surgió La **Teoría del Aprendizaje Social** de Bandura, que explicaba la relación de violencia hijos-padres mediante modelado en las relaciones familiares y, por tanto, los hijos aprendían de sus progenitores pautas violentas de relación con ellos (Aroca Montolío et al., 2012; Laperal Bermejo, 2016).

No fue hasta inicios del S.XXI cuando apareció el **Modelo ecológico anidado adaptado de Cottrell y Monk**, que parte del de Bronfenbrenner (citado por Velilla Guerrero, 2014). Suponen que la violencia parte desde variables individuales hasta macrosociales influyendo al individuo con factores que condicionan la probabilidad de aparición de VFP. Estaría escrito por un macrosistema que defiende roles de género, seguido de un exosistema compuesto de estrés familiar, aislamiento y pobreza entre otros. Descendiendo encontraríamos el nivel microsistema constituido por estilos de crianza parental o conflictos familiares, para terminar por un nivel ontogenético perfilado por las características personales, el apego o el consumo de drogas (citado por Velilla Guerrero, 2014). Al ser tan completo este modelo y uno de los más populares, será tomado como marco de referencia para la interpretación y comprensión de nuestro estudio.

5.6. La familia como ámbito de referencia del menor

Algunos padres en las últimas décadas han delegado su responsabilidad parental en sus hijos, perdiendo los fundamentos en las relaciones familiares, mermando los valores y relaciones adecuadas de familia ya que se ha reducido la exigencia moral que se les exigía a los padres (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2018) de modo que los problemas familiares se han incrementado de modo acusado en las últimas décadas (Becoña Iglesias, 2002; Germán Mancebo y Ocariz Passevant, 2009). Como consecuencia, coexistimos con una conciencia colectiva con relaciones sociales perniciosas, que rompen el control social y toleran relaciones deterioradas (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2018).

En la infancia se requiere un proceso de aprendizaje y de socialización, siendo este último el que más peso tiene y es determinante en el periodo de transición de la adolescencia (Becoña Iglesias, 2002) pues es la transformación del individuo en un miembro de un grupo social (Navarro García, 2014).

La importancia del ambiente familiar, particularmente de los padres, como determinante del ajuste psicológico y social de los hijos, está reconocida ampliamente por los especialistas. La familia es el ambiente social básico del niño y el adolescente, por ser el lugar donde pasa gran parte de su tiempo. El contexto familiar puede convertirse en una fuente positiva de adaptación o, por el contrario, de estrés, dependiendo de la calidad de la relación entre los miembros de la familia (Secades Villa y Fernández Hermida, 2002, p.62).

El **apego** es de los primeros vínculos que establecemos que determinan nuestra actitud ante los demás en un futuro (Gil Carmena y Calafat Far, 2002; Wallin, 2012). Entraríamos aquí en el análisis del ámbito familiar como contexto determinante y definitorio de la crianza de niños y niñas, pues tienen un papel fundamental en el desarrollo integral de la persona desde edades muy tempranas, al igual que el ámbito de la escuela. Cuando las relaciones familiares están basadas en el afecto y la comunicación, se promueven comportamientos prosociales de los niños y reducen sus comportamientos violentos en el hogar. Sin embargo, si hay disciplina parental asertiva de poder y experiencias punitivas, entonces se relacionan con mayor violencia física y psicológica de los adolescentes hacia sus padres (Ibabe, 2015).

El estadio intermedio de la adolescencia entre la infancia y la adultez, es el periodo en el que la autoridad familiar ya no está tan interiorizada como estaba en la infancia. Esto se traduce en la eliminación de límites y prohibiciones de determinadas actividades para comenzar a tomar decisiones (Observatorio de Infancia y Adolescencia, 2010). Derivado de esto, son aceptables las faltas de respeto, los desprecios y los comportamientos abusivos hacia las madres para una parte de la población (Ibabe y Jaureguizar, 2011), ya que la educación actual no enseña en tolerancia a la frustración, sino en rutinas de inmediatez, por lo que los adolescentes son incapaces de gestionar sus decepciones y fracasos (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2018).

Como se ha conocido gracias al Servicio de Justicia del Menor y colaboradores (2016) estos padres sometidos a maltrato continuado conviven en clima familiar dañado que le afecta a su salud mental, pues se sienten impotentes, culpables, sometidos o solos. Por ello, son tratados como víctimas en las intervenciones y se persigue restituir su autoridad en la jerarquía familiar.

5.7. Estilos educativos parentales

Argumentando anteriormente la trascendencia del contexto familiar, vamos a desarrollar los estilos educativos parentales que existen y que son la forma de relacionarse y educar de padres a hijos, y cuya influencia es bidireccional, puesto que los comportamientos se influyen mutuamente (Becoña Iglesias, 2002).

Sus tipos son 1) permisivo negligente o indiferente, 2) permisivo indulgente, 3) democrático o asertivo, y 4) autoritario (Torío López, Peña Calvo y Rodríguez Menéndez, 2008). Se entienden en función a la restrictividad/permisividad y hostilidad/afecto, explicado en la Figura 3.

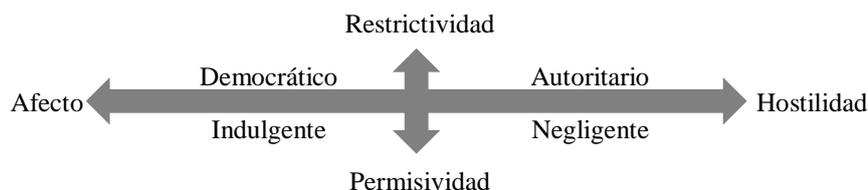


Figura 3: Elaboración propia. Fuente: Conde, 2013.

- El **estilo autoritario** está centrado en los padres, con una comunicación unidireccional, con altas exigencias, y con el uso de castigos.
- El **estilo asertivo** o democrático está centrado en los hijos, y reconoce la individualidad y derechos de los hijos e hijas, usando el razonamiento para la toma de decisiones conjuntas con respeto mutuo, cooperación y pocos conflictos en el ámbito familiar.
- El **estilo indulgente** se basa en la tolerancia, con bajas exigencias y un control laxo, pocas normas, mucha libertad unido al apoyo emocional. Este estilo educativo parental es excesivamente protector y toleran episodios de ira en forma de caprichos.
- Finalmente, el **estilo negligente** tiene pocas exigencias en la educación, pues abdican las responsabilidades parentales en familia extensa y ámbito educativo.

5.8. Factores implicados en la VFP

Patuleia, Alberto y Pereira (2013) sugieren que la VFP es multicausal, ya que interactúan variables intrapersonales, familiares, comunitarias y culturales (citado por Pérez-Fernández, 2004). Se pueden extraer una serie de factores que influyen en la conducta delictiva de los menores, y estos son factores de riesgo y factores de protección. Por un lado, los **factores de riesgo** son aquellos aspectos que incrementan la probabilidad de que se lleve a cabo un delito, y por el otro lado, los que amortiguan y/o contrarrestan la consecución de este hecho son **factores de protección** (Becoña Iglesias, 2002; Martínez Molina, 2012). Esto no quiere decir que los factores de riesgo sean predictores ni relación causal con la perpetración de un delito (Mampaso Desbrow, Pérez-Fernández, Corbí Gran, González Lozano, & Bernabé Cárdbaba, 2014), sino que la mayor presencia de número de factores de riesgo que de protección incrementa la probabilidad de que ocurra el hecho delictivo (Fernández Bustos, 2010). De este modo, cada sujeto tiene una historia de vida irrepetible, de la que podemos deducir unos factores de riesgo asociados, a distintos niveles, que se aproximan a situaciones de vulnerabilidad. En primer lugar, podemos encontrar:

5.8.1. Factores personales u ontogenéticos

Son los que describen al menor desde el nivel más específico e individual. Son factores de riesgo, por ejemplo, la falta de habilidades cognitivas, impulsividad, rigidez

cognitiva, locus de control externo, egocentrismo, falta de empatía, estilos educativos parentales inadecuados, control paterno, disciplina inconsistente, falta de comunicación o sobreprotección, entre otros (Laperal Bermejo, 2016; López Matías, 2016).

Se ha comprobado la relación existente entre perpetrar actos delictivos con el uso de la violencia y las agresiones, constituyendo a su vez estos factores en predictores de trastornos de personalidad (Musitu et al., 2007). Merece ser citada la comorbilidad que existe entre la delincuencia y padecer trastornos disruptivos y del comportamiento, como son el trastorno de conducta, el trastorno antisocial de la personalidad o el trastorno negativista-desafiante (Espada Sánchez y Méndez Carrillo, 2002; Graña Gómez y Rodríguez Blezma, 2010). Aun así, hay resultados contradictorios en cuanto a factores de personalidad asociados a la VFP. Mientras que autores como Ibabe y Jaureguizar (2011) defienden una no correlación entre ser agresor filio-parental y sufrir trastornos graves de personalidad o psiquiátricos, atribuyendo estas conductas a problemas en el autocontrol, impulsividad, la regulación afectiva y la falta de habilidades sociales, también se encuentra la proposición de García de Galdeano y González (citado por Aroca-Montolío et al., 2014) que concuerdan en la propuesta de que estos jóvenes comparten entre otros TDAH, baja tolerancia a la frustración, distancia interpersonal, ausencia de empatía, impulsividad, distorsiones cognitivas y prepotencia. Lo que está claro, en palabras de Fernández Hermida y Secades Villa, es que “Una de las conductas problemáticas que se dan con más frecuencia en los adolescentes que consumen alguna droga es la transgresión de las normas” (2002, p.45).

También tiene un gran peso como factor de riesgo el tipo de relación padre-hijo. Cuando los niveles de afecto y comunicación son bajos, hay correlación con perpetrar todas las formas de VFP. Es más, si los menores eran testigos de violencia familiar, se asociaba a ser agresores físicos; pero si eran víctimas se correlacionaba con incurrir en VFP física contra madres y VFP psicológica contra ambos progenitores. Si el estilo educativo era permisivo, aparecía ligado a VFP psicológica severa (Calvete, Gámez-Guadix y Orue, 2014)

“El vínculo paterno filial, el apego, las relaciones positivas en la comunicación en el hogar van unidos a una probabilidad menor de que los jóvenes ingieran drogas” (García-Pindado citado por Secades Villa y Fernández Hermida, 2002, p.67) y por el contrario, “una disciplina inconsistente e inadecuada y unos métodos educativos incorrectos se asocian con niveles más altos de consumo” (García-Pindado citado por Secades Villa y Fernández Hermida, 2002, p.67).

Esta VFP está relacionada con la exposición a la violencia familiar, un estilo educativo con baja disciplina, amigos con problemas de conducta, síntomas de depresión, delincuencia, consumo de sustancias, impulsividad, creencias justificadoras de la violencia y de grandiosidad (Calvete et al., 2011). Incluso, en referencia a la estructura familiar, Sempere et al. (2007) concluyen que más de la mitad de los hijos de su muestra

era el hijo con mayor edad en el hogar o vivía solo con sus progenitores cuando cometieron la agresión (Aroca-Montolío et al., 2014).

5.8.2. Factores interpersonales o relacionales

Aquí incluiremos el contexto personal-escolar, el grupo de iguales y el inmediato o familiar. Los **factores personales-escolares** encierran las dificultades de adaptación a la escuela, la atribución externa a los logros y fracasos, escuela no inclusiva y absentismo escolar entre otros.

Es importante añadir el estudio de Aroca-Montolío y colaboradores (2014), pues ha descubierto la correlación entre adolescentes agresores filio-parentales y fracaso escolar y/o dificultades académicas, a pesar de comentar la falta de representatividad de la muestra por el sesgo de muestras clínicas.

Si se daba el caso de discrepancia de los estilos educativos del padre y de la madre, parecía VFP. Además, pertenecer a una familia monoparental y el ser mujer supone un factor de riesgo de sufrir VFP (Aroca-Montolío et al., 2014). La VFP correlaciona positivamente con estilos educativos permisivos, negligentes y con la ausencia del padre (física y/o psicológica) (Ibabe, 2015).

Seguidamente exponemos los **factores relacionados con grupo de iguales**, como por ejemplo la ocupación del tiempo libre, la asociación de pares delincuentes, y la escasa vinculación a grupos convencionales.

Uno de los factores asociados a perpetrar VFP es el consumo de tóxicos, y los factores de riesgo a nivel individual de consumir sería la rebeldía, conducta antisocial, actitud favorable hacia el uso de drogas, rechazo de los iguales, consumo en el grupo de iguales y búsqueda de sensaciones nuevas (Becoña Iglesias, 2002; Graña y Muñoz, 2000). Se ha demostrado en multitud de estudios la correlación existente entre el consumo de alcohol y drogas con la VFP, aunque esto no sea la causa de esta, sino un factor asociado (Andrés Alfaro et al., 2017; Aroca-Montolío et al., 2014; Espada Sánchez y Méndez Carrillo, 2002). Hay diferencias en cuanto al tipo de droga consumida:

En cuanto a patrones de consumo por tipo de sustancia, el cannabis se asocia a trayectorias delictivas iniciales, y la cocaína, a trayectorias consolidadas. El consumo se produce en escenarios habituales diurnos y se extiende a otros de ocio nocturno, y particularmente forma parte de la trayectoria consolidada en la vida cotidiana de los adolescentes en conflicto con la ley (Uceda-Maza, Navarro-Pérez y & Pérez-Cosín, 2016, p.63).

Es por esto por lo que las drogas son, en la actualidad, un problema social que está estrechamente vinculado al ocio, concretamente nocturno, y a procesos de socialización entre adolescentes, llegando a ser dependientes de éstas (Uceda-Maza et al., 2016). A

diferencia de generaciones anteriores, además del alcohol como droga legalizada y socialmente aceptada, el cannabis es una de las sustancias más consumidas y se transige en su consumición por la aprobación entre adolescentes (Gates et al., citado por Uceda-Maza et al., 2016). Y si ponemos en relación el consumo de drogas con aspectos psicológicos personales, nos encontramos con que los jóvenes que perpetúan VFP correlacionan con consumo de drogas y baja autoestima, (Ibabe y Jaureguizar, 2011) junto con menor capacidad de empatía que otros menores infractores (Ibabe, Jaureguizar y Díaz, 2009). Incluso son factores de riesgo “tener un grupo de amigos antisociales” y “consumir alcohol/drogas” (Aroca-Montolío et al., 2014).

Incluso, “Una familia favorable al consumo de drogas, o cuyos padres consumen drogas, hace que sus hijos aprendan que eso es lo normal o que no es algo problemático” (Becoña Iglesias, 2002, p.120).

Otros de los factores son los **factores de contexto inmediato** que incluyen las condiciones de la vivienda, calidad del espacio, intimidad y hacinamiento.

5.8.3. *Factores culturales o sociales*

Finalmente, y según lo explicarían Cottrell y Monk (citado por Pérez-Fernández, 2004) tendríamos el macrosistema, que se corresponde con el conjunto más global, que comprende los anteriores. Nosotros los denominamos factores culturales o sociales y son los valores no democráticos, el autoritarismo, etc. Se ha comprobado el peso que tienen las ideas tan arraigadas en nuestra historia como son el sexismo, la homofobia o el rechazo a la diversidad, como factores asociados a menores infractores (Boscà Cotovad, 2017).

Como podemos ver, y como se ha argumentado previamente, es importante abordar de forma integral y teniendo en cuenta la interacción entre factores de riesgo y de protección ante la problemática, evitando centrar el estudio en el individuo (Mampaso Desbrow et al., 2014). Fundamentado lo anterior, en esta investigación se pretende estudiar la tendencia de los casos de VFP en menores infractores en Medio Abierto, con medidas cumplidas de Libertad vigilada y Tareas socioeducativas, durante los años anteriormente indicados, en Asturias. Es importante examinar las características asociadas a estos jóvenes y los patrones de comportamiento, pues nos proporciona información de sumo interés para la intervención y prevención.

6. **Objetivos del estudio**

Establecido el **objetivo principal** de conocer la prevalencia de violencia filioparental en menores infractores en el Programa Medio Abierto de Asturias, se quiere conseguir con este trabajo los siguientes **objetivos específicos**:

Análisis del perfil personal y su relación familiar.

Explorar las conductas de VFP y las medidas ejecutadas.

Observar si existen diferencias en las características personales y comportamentales de los menores infractores en delitos de VFP.

Conocer la prevalencia y desarrollo de los delitos de VFP en el periodo de estudio.

Contrastar un caso real con el perfil característico.

En relación con los objetivos de este estudio, y con el apoyo de la literatura previa, formulamos las siguientes **hipótesis**:

Se pronostican menores infractores de mayor edad.

Se espera que el consumo de tóxicos, y más en específico el alcohol y el cannabis, esté asociados a perpetrar VFP.

Por último, se prevé que la mujer sea la figura victimizada de la violencia filioparental.

7. Diseño metodológico

Durante las prácticas del máster en el Centro TRAMA, he tenido la ocasión de asistir y participar en las sesiones de estos menores anteriormente especificados, acompañando al profesional educador asignado a cada caso. El presente estudio transversal observacional es descriptivo y persigue estimar la prevalencia de VFP en menores con medidas no privativas de libertad en la Asociación Centro TRAMA, en un periodo de 4 años, de 2015 a 2018. Habiéndose desarrollado este estudio entre los meses de marzo a mayo, se estructura en dos procedimientos: el primero de ellos de tipo cuantitativo correlacional y el segundo de tipo cualitativo mediante entrevistas.

a) Primera fase del estudio: revisión de expedientes (n=137)

Este estudio cuantitativo tiene como punto de partida la revisión de las memorias y bases de datos anuales, de tipo descriptivo, de la Asociación Centro TRAMA. Se ha limitado la extracción de datos al periodo de 2015 a 2018, y tomando como elementos de estudio a menores con delitos de ‘maltrato’ que cumplieron medidas de Libertad Vigilada y Tareas Socioeducativas en el programa Medio Abierto en Asturias. Se restringió a ese periodo en específico, pues viendo la prevalencia a nivel nacional y regional de la VFP se quiere examinar si sigue la misma dirección creciente.

Se ha recogido retrospectivamente la información disponible en abril de 2019 y se han extraído 137 casos de menores con delitos de ‘maltrato’. Posteriormente, y para

estudiar el fenómeno de la violencia filioparental o violencia intrafamiliar ascendente, se acotó a los casos de violencia ejercida hacia los progenitores.

La obtención de estos datos fue realizada por la investigadora responsable de este trabajo y supervisada por una profesional de la Asociación Centro TRAMA, con acceso a estos datos –de acceso restringido y confidencial– que se encuentran en la Oficina Central en Oviedo de la asociación.

Una vez recogidos los datos, se procedió a analizarlos estadísticamente con el SPSS versión 19.

Segunda fase del estudio: entrevistas personales a un joven agresor filioparental (n=1)

A consecuencia de haber acompañado la ejecución de medidas judiciales de cinco menores –entre los meses de marzo y abril–, y habiendo encontrado en la mitad de los casos como factor común la violencia de hijos a padres, he decidido profundizar, mediante un análisis de caso único. Ya que he tenido la oportunidad de un seguimiento de la ejecución de medida de ‘A.’⁸ de Libertad Vigilada desde la primera entrevista hasta la primera sesión de intervención de cumplimiento de medida. Ha sido elegido como estudio de caso único puesto que tiene además asociado la característica llamativa, y cada vez más frecuente, de ser adoptado.

Las entrevistas personales al joven infractor fueron llevadas a cabo entre marzo y abril de 2019, y se compusieron de una primera entrevista, seguida de la visita a domicilio y continuar con la primera sesión de ejecución de medida. Tuvieron lugar estas entrevistas en un lugar habilitado y proporcionado por el ayuntamiento de su concejo, facilitando sesiones de entre una y dos horas de duración.

- La primera entrevista con el menor y su familia fue guiada por la profesional asignada de Centro TRAMA, y la investigadora tuvo el papel de observadora pasiva, recogiendo datos cualitativos, que posteriormente fueron puesto en común con la profesional. Se siguió la estructura detallada en Anexo 1.
- La visita a domicilio, realizada exclusivamente por la profesional asignada de Centro TRAMA, y no acudiendo la investigadora debido al carácter intrusivo e incómodo de la presencia de un ‘observador’ en el hogar. Aun así, la información recogida por la profesional fue puesta en común con la investigadora de este estudio con el fin de completar el estudio de caso.
- Finalmente, la primera sesión de intervención de cumplimiento de Libertad Vigilada fue guiada por la investigadora de este estudio y persiguiendo la

⁸ Empleamos la sigla ‘A.’ para referenciar al caso único.

intención de explorar específicamente actividades de la vida diaria, aspectos personales, contextos sociales en interacción con el menor, relaciones familiares y de amistad, sin olvidar el ámbito formativo y de salud. Se aplicó un cuestionario semiestructurado exploratorio, detallado en el Anexo 2.

Tras las dos fases del estudio, se estudia la concordancia entre los perfiles y factores asociados a la VFP en el estudio cuantitativo y el caso único.

7.1. Muestra

Los datos de la primera parte de la investigación descriptiva se componen de un conjunto de 137 expedientes personales de menores que cumplieron medidas judiciales en Medio Abierto en el periodo de 2015 a 2018⁹ en Asturias, por un delito de ‘maltrato’. En este estudio cuantitativo, es mediante muestreo no probabilístico e intencional como se obtienen los datos. Se seleccionan 106 casos como muestra, puesto que reúnen la característica de perpetrar la violencia hacia sus progenitores. Su distribución es 32 casos en 2015 (30.2%), 29 casos en 2016 (27.4%), 26 casos en 2017 (24.5%) y 19 casos en 2018 (17.9%).

En el caso de la segunda fase cualitativa del estudio, extrayendo la información proporcionada en el informe del Equipo Técnico del Juzgado de Menores, diremos que nuestro estudio de caso único se lleva a cabo mediante entrevistas. Este menor se define por: varón, de alrededor 17 años, adoptado, y el menor de dos hermanos –biológicos–. Se le acusa de maltrato a la madre –adoptante–, sin que existan expedientes anteriores. Se le asocia a un estilo parental educativo sobreprotector, consumo de sustancias legales e ilegales asociados al ocio y trastornos de conducta (ira, irritabilidad, reacciones agresivas y desafío de normas y reglas) y grupo de iguales conflictivo.

7.2. Variables de estudio e instrumentos

La primera fase del estudio correlacional contempla como variables estadísticas de interés procedentes de las bases de datos:

- **Año** de cierre del expediente por cumplimiento de medida: tomando los valores de 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Variables sociodemográficas: **sexo** del infractor y **año de nacimiento**¹⁰

⁹ Considerando anualmente el número de casos cerrados a 31 de diciembre de cada año

¹⁰ A partir de este dato calculamos la edad del menor a 31 diciembre del año de cierre de medida.

- Contexto familiar: **normas** en el hogar, que toman 6 valores, siendo: 1.no existen, 2. tolerante, 3. contradictorias, 4. estrictas, 5. excesivamente permisivos y finalmente 6. normales.
- Características personales referentes al consumo de tóxicos, evaluando dicotómicamente el consumo de las siguientes cuatro sustancias: **alcohol, tabaco, cannabis y otros tóxicos ilegales** (como por ejemplo la cocaína o el éxtasis). A posteriori se agruparon las variables *alcohol* y *tabaco* en otra nueva variable **consumo de sustancias legales** si se consumía al menos una de ellas, y otra variable **consumo de sustancias ilegales** si se consumía alguna de las anteriores sustancias ilegales. Del mismo modo, se creó la variable **policonsumo** cuando el sujeto consumía conjuntamente sustancias legales e ilegales.
- Variables referentes a la trayectoria delictiva: Se recoge el tipo de **medida cumplida**, ya sea Libertad Vigilada o Tarea Socioeducativa, y la **víctima** de la agresión, pudieron ser dirigida a la figura materna, paterna o hacia ambos progenitores.

De esta base de datos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se trabajará exclusivamente recabando la información de aquellos menores con medidas de Libertad Vigilada y Tareas Socioeducativas ya que son las interpuestas más frecuentemente en el tipo de delito en el ámbito familiar, en contraposición con medidas de Prestaciones en Servicio de la Comunidad que son más habituales en delitos relacionadas con reparación de daños inmobiliarios o a terceras personas.

Para realizar la evaluación del caso único, se emplea metodología cualitativa con el fin de evaluar más exhaustivamente y con mayor grado de detalle. En este caso se emplearon diferentes herramientas:

- Recopilación de datos descriptivos de ‘A.’ mediante una **hoja de recogida de datos del expediente**, en las que se contemplan las variables *personales* descriptivas (sexo, edad), *familiares* (vínculos y configuraciones familiares), *educativas-laborales*, seguido de la descripción del *delito* de VFP, la *medida judicial* interpuesta y *otros datos de interés*. Se añade la creación de un *genograma* con las relaciones del menor.
- **Entrevista inicial**, siguiendo una estructura básica exploratoria (Anexo 1) guiada por la profesional de Centro TRAMA.
- **Cuestionario semiestructurado exploratorio** de ámbito personal, formativo, familiar, social, de salud y variables referentes a la trayectoria delictiva (Anexo 2) aplicado en la primera sesión de cumplimiento de medida. Este instrumento se ha diseñado con preguntas abiertas y a partir de la información recabada en la entrevista inicial junto con la lectura del informe del Equipo Técnico, para establecer un orden secuencial de los principales temas y

subtemas a tratar a lo largo de la sesión. Se propone para un estudio más en profundidad de los ámbitos personal, familiar, formativo y de salud en interacción del menor y para ser capaces de contrastar y completar el estudio de caso.

Han servido de apoyo los materiales disponibles en la asociación (fichas, manuales, etc), pues han orientado la creación del cuestionario semiestructurado exploratorio aportando información sobre intervenciones en el ámbito de las medidas judiciales con menores.

7.3. Análisis estadísticos

Los objetivos de la investigación son principalmente de carácter descriptivo, por lo que cada grupo de variables fue analizado mediante análisis de frecuencias (para variables categóricas). Asimismo, se analizaron las relaciones entre variables en función del sexo del infractor, edad, año y víctima de la VFP mediante la prueba de independencia Chi-cuadrado de Spearman, corrigiendo por Yates entre variables categóricas dicotómicas.

La finalidad de este estudio estadístico, además de aportar una visión global de la VFP cometida por menores en Medio Abierto, es buscar la correspondencia y relación de estos resultados con un caso real entrevistado.

8. Resultados

A continuación, se muestran los análisis estadísticos descriptivos y los resultados extraídos (Anexo 3). Se pone especial atención en determinar si las diferencias son estadísticamente significativas asumiendo un nivel de confianza del 95%, y poniendo en relación los resultados con los objetivos propuestos. Además, el análisis cualitativo llevado a cabo posibilitará cotejar la similitud entre el perfil cuantitativamente definido y el caso real entrevistado.

8.1. Resultados (I)- Revisión de expedientes

Este estudio de los delitos de *maltrato* llevados a cabo por los menores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Programa de Medio Abierto, con medidas de Libertad Vigilada y Tareas Socioeducativas en el periodo indicado arroja 137 casos. Se estiman aproximadamente dos varones por cada mujer infractora, y las edades van desde los 14 hasta los 19 años (Md=17; DT=1.199), siendo más habitual el inicio a edades más tempranas en varones. La frecuencia de casos de maltrato, que en su mayoría está compuesto de delitos por violencia intrafamiliar, se distribuye de tal forma que proyecta una tendencia decreciente al aumentar los años, aunque es una diferencia no significativa ($p > .05$). Ya que centramos en específico el estudio en los casos de VFP,

desechamos 27 casos que no se ajustan a este criterio de inclusión por ser maltrato hacia otros familiares o personas cercanas. Por lo tanto, nuestra muestra se compone de 106 casos de jóvenes infractores, que se distribuye alrededor el doble de varones que de mujeres, que no sigue una distribución normal ($p < .05$) y con edades desde 14 hasta 19 años¹¹ (Md=17; DT=1.151). Observamos un aumento en la media de edad, que confirma nuestra **primera hipótesis** que enunciaba un menor infractor filioparental de mayor edad.

Si nos centramos en el análisis de las medidas judiciales y su progresión en el periodo de años especificado, podemos observar que en este periodo estudiado se han reducido un 40%, aunque manteniéndose la proporción por sexo y edad.

A pesar de la proporción mantenida en el tiempo de 1.5 veces más Libertades vigiladas que Tareas socioeducativas, tenemos que destacar el incremento de estas últimas entre 2015 y 2018, aunque no es un cambio significativo. También es importante la reducción de menores infractores menores de 16 años (Figura 4).

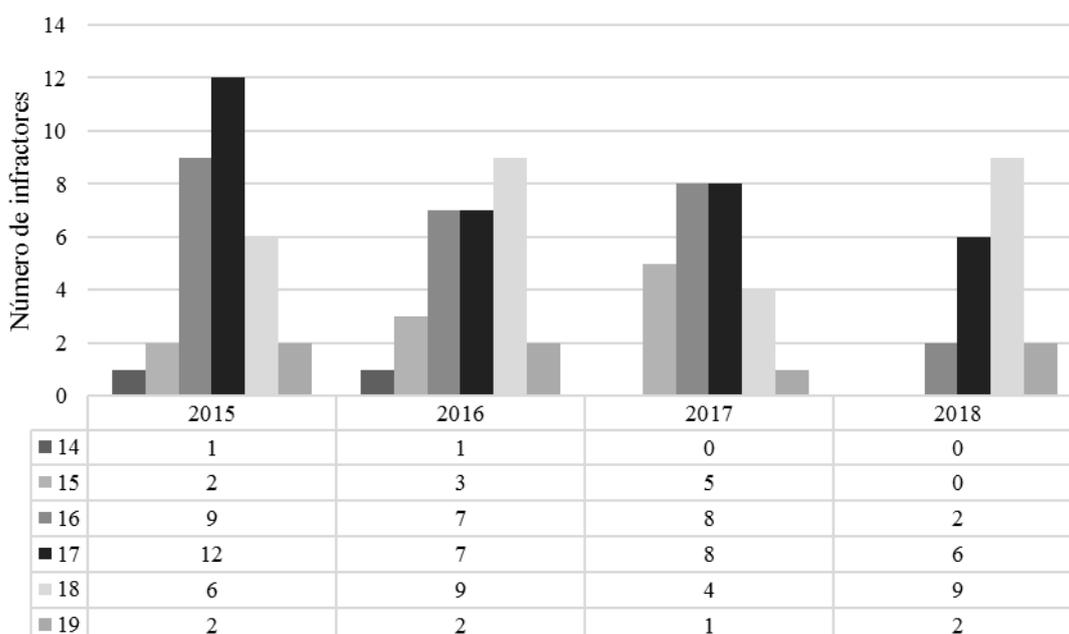


Figura 4. Elaboración propia. Diagrama de barras: Relación de las edades de los infractores por año.

Poniendo la atención en la víctima de esta violencia, se mantiene en el tiempo una predominante violencia hacia la madre, variando de entre el 65% en 2016 de los casos hasta un 80%, en 2017. Esto confirma nuestra **tercera hipótesis** que exponía una víctima de violencia intrafamiliar ascendente típicamente femenina. También ponemos atención

¹¹ Edades calculadas con la fecha de finalización y cierre de expediente de medida.

en la reducción de la figura paterna agredida, a la par que la aparición de agresión a ambos progenitores, llegando a representar en 2018 el 21% de los casos.

Antes de la descripción de frecuencias ‘normas en el hogar’ es necesario indicar que los niveles de esta variable han sido definidos según las directrices recibidas de Asociación Centro TRAMA - España, por lo que se atiene a la interpretación subjetiva. Se busca poder inferir de la variable ‘normas en el hogar’ el estilo parental educativo. Los resultados indican una difícil interpretación causado por la presencia de tantos niveles, exactamente seis, y, por tanto, nos dificulta la posibilidad de contrastar la independencia. Se refleja mayoritariamente un perfil de familias con normas dentro de lo considerado ‘normalizado’, seguido de familias con normas tolerantes y contradictorias (Figura 5).

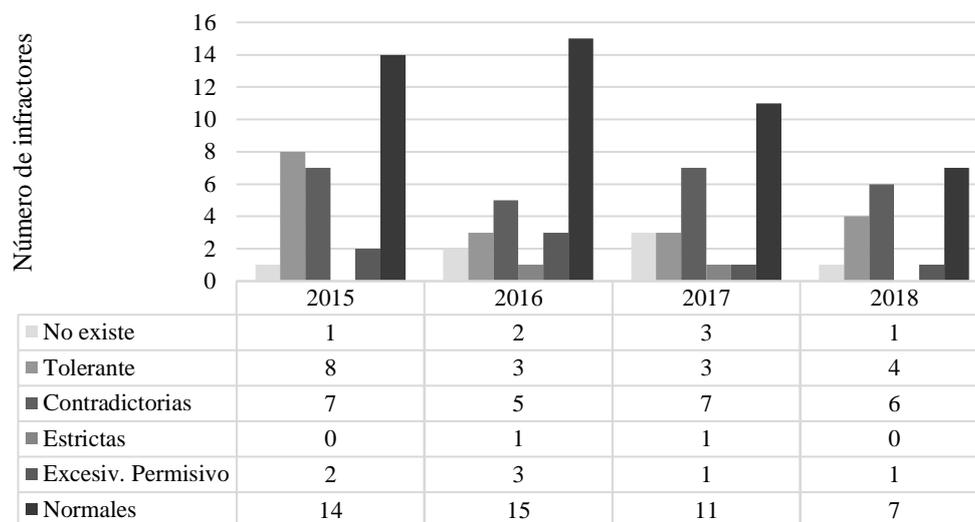


Figura 5. Elaboración propia. Diagrama de barras: Relación de normas en el hogar del infractor por año.

El consumo entre los infractores se ha mantenido en este periodo, aunque se ha reducido el policonsumo, sin poder decir que haya diferencias significativas. Entre las sustancias más habituales de consumo estaría el alcohol y el cannabis, siendo consumidas por el 68.9% y 60.4% de los infractores respectivamente. Esto confirmaría nuestra **segunda hipótesis** planteada en cuanto a menor infractor consumidor. A pesar de que el consumo de cannabis se ha reducido en este periodo, está siendo más consumido que el tabaco por menores. En contraposición, el consumo de otros tóxicos, como la cocaína o la heroína se ha reducido hasta no encontrarla consumida entre los menores infractores de los dos últimos años del periodo. Solo podemos decir se encontraron diferencias significativas en el consumo de alcohol ($\chi^2(3) = 4.928$; $p < .05$)

descubriendo que hay relación no demasiado fuerte, pero significativa ($C=.211$, $V=.216$; $p<.05$). Así, el consumo de alcohol en los años 2015 y 2016 es significativamente superior al resto.

Si queremos diferenciar el menor infractor en función del sexo, nos encontramos con que los varones tienen más habitualmente medidas de Libertad vigilada (73.5%) que las mujeres (44.7%), encontrándose diferencias significativas. La prueba chi-cuadrado con $\chi^2(1) = 7.496$; $p<.05$, y según el estadístico de Fisher se comprueba que hay asociación, aunque no demasiado fuerte. Por tanto, tiene una relación muy baja el sexo y la medida judicial ($C=.275$, $V=.286$; $p<.05$), describiendo que acuden significativamente más mujeres a Tareas socioeducativas, y los varones acuden más significativamente a Libertades vigiladas.

No hay diferencias en la edad de perpetrar VFP en función del sexo, ni tampoco en la víctima de estas agresiones, puesto que tanto en varones (75%) como en mujeres (73.7%) es la madre la victimizada.

Se pueden distinguir diferentes normas en el hogar en función del sexo del infractor, siendo más común en las familias de varones unas normas 'normativas' (52.2%) seguido de contradictorias (25%). En cambio, en mujeres sus familias son tanto 'normativas' (28.9%) como tolerantes (28.9%) en las normas del hogar, seguido de contradictorias (21.1%).

Si ponemos atención en el consumo de sustancias, podemos afirmar que los varones son más consumidores que las mujeres, tanto en sustancias legales, ilegales y policonsumo, aunque sin encontrar diferencias significativas. Los varones son más consumidores de alcohol, tabaco y cannabis, aunque no en otros tóxicos ilegales, en el que más de un 13% de las mujeres son consumidoras. Realmente, se ha encontrado diferencias significativas en el consumo de cannabis. Esto es dado definido por una relación significativa ($\chi^2(1) = 5.081$; $p<.05$) con una relación pequeña ($C=.232$, $V=.239$; $p<.05$) que establece a los varones como significativamente más consumidores de cannabis que las mujeres.

Estrechamente relacionado con el consumo de cannabis se han encontrado una relación significativa ($\chi^2(2) = 7.658$; $p<.05$) leve ($C=.26$, $V=.269$; $p<.05$) que define que los consumidores de cannabis menores infractores filioparentales agreden más significativamente al padre.

Estas relaciones anteriormente descritas se pueden comprobar gráficamente consultando Anexo 3.

8.2. Resultados (II)- Entrevistas con menor infractor filioparental

Una vez recogida la información a través esta técnica cualitativa, se ha elaborado un análisis de discurso y de contenido con objeto de identificar las características de

personalidad, demográficas, familiares y psicopatológicos, para posteriormente confirmar, avalar y enriquecer los resultados de la investigación. Hemos estructurado la información recabada en 5 bloques:

Ámbito personal:

‘A.’ es un varón de alrededor 17 años y ha cometido un delito de VFP hacia su madre – adoptante. Algunos de los factores de riesgo más relevantes son los trastornos emocionales derivados de la abstinencia, falta de comunicación con los padres, problemas conductuales con su hermano, sentimiento de soledad y abandono, y todo ello unido a la subestimación de riesgos a los que se expone, tanto para su salud física como psicológica. Se debe aclarar que no coincide con indicadores de trastorno disocial, puesto que no destruye las propiedades ajenas, no roba con enfrentamiento ni se describe como alguien que se ve envuelto en peleas físicas. Aun así, tiene desórdenes en las horas de sueño, rutinas y nutrición, además de un desajuste en su percepción física y deterioro en su autoconcepto.

A pesar de esta situación de consumo tan problemática que le envuelve, él destaca ‘controlar’ la situación y desear tener una transición a la vida adulta de forma independiente de sus padres, incluso planeando formar una familia. Esto lo consideramos como un factor de protección, ya que reflexiona la necesidad de dejar el consumo para poder tener una vida adulta exitosa.

Ámbito familiar:

‘A.’ ha sufrido el proceso de la adopción en la infancia (aproximadamente antes de los 10 años) y junto con su hermano, se han desplazado de ciudad, dejando atrás su primera red de socialización, su familia biológica, a la que describe peyorativamente. Se entrevistó una historia de abandono, asociado a hitos traumáticos de los que dice tener la capacidad de evadirse desde muy pequeño. En su actual familia ha tenido un estilo educativo sobreprotector, cambiando en los últimos años a normas en el hogar contradictorias. Su actitud es hostil hacia sus progenitores.

Una serie de eventos en su familia adoptiva ha desencadenado desestabilidad e individualización de los miembros, llegando a grandes conflictos familiares. ‘A.’ se muestra esquivo y con la capacidad de evadirse de esta situación, con el consumo de drogas.

No tiene problemas económicos, puesto que su familia le cubre las necesidades básicas. Demanda una paga semanal que no sabe gestionar ni racionar, requiriendo nuevos pagos, que consigue con extorsión a sus progenitores.

Ámbito académico-formativo:

Los factores de riesgo asociados en este ámbito son la falta de motivación, alteraciones de la conducta y fracaso escolar. No se conoce más información que el abandono de la Educación Secundaria Obligatoria, al margen de un historial de absentismo. También comenta conflictos en su época de estudiante con las figuras de autoridad, llegando a situaciones de violencia verbal. No tiene aspiraciones formativas, laborales ni académicas.

En cambio, es muy positivo que mediante la medida de Libertad Vigilada está obligado a iniciar actividades formativas, y muestra interés en iniciar una formación técnica (mecánica y jardinería), reforzado por la obtención de dinero de forma legal.

Relaciones sociales y ocio:

Su red de amistades está compuesta con otros menores en una situación muy similar a la suya, relacionados con delincuencia, consumo de drogas, abandono escolar, etc, además de situaciones familiares conflictivas y negligentes.

Tiene un ocio desestructurado y dependiente de la disponibilidad de dinero para poder consumir. Dice que su grupo de iguales le consideran el líder por llevar la iniciativa a la hora de proponer planes, a pesar de destacar que 'A.' no les considera amigos, sino compañeros accidentales que comparten situaciones familiares y judiciales complicadas.

Alude también a relaciones sentimentales fallidas, de las que se siente fracasado y engañado. A pesar de ello, recalca el respeto a las mujeres, afirmando no ser capaz de ser agresivo con una futura pareja (a pesar de que perpetra violencia hacia su madre).

Salud y consumo de sustancias:

Algunos de los factores de riesgo que 'A.' tiene asociados son: capacidad de reconocer los riesgos a los que se expone, aunque con distorsión cognitiva pues no tiene conciencia del problema. Se expone a socialización mediante el uso de drogas ilegales, habiéndose iniciado en la adolescencia temprana. Son preocupantes los momentos de aislamiento en el hogar, la alteración del sueño y los efectos secundarios físicos y mentales del consumo de sustancias.

En cambio, es un factor de protección la percepción de peligro de algunas sustancias (por ejemplo, la heroína) además de la conciencia de la drogadicción que sufre. Dentro de su grupo más cercano, entre ellos un miembro de grupo de iguales, está muy afectado cognitivamente a causa del consumo de sustancias, y 'A.' no quiere terminar en la misma situación.

9. Discusión

Este estudio tiene como objetivo principal analizar descriptivamente las características asociadas a la violencia filioparental perpetrada por menores. Para ello, se estableció una hipótesis en la que se planeaba un menor infractor de mayor edad, otra hipótesis que relaciona el consumo de sustancias con ser violento hacia los progenitores, y finalmente una víctima típicamente femenina como tercera.

A pesar de que a nivel nacional el número de menores infractores en el ámbito familiar se ha incrementado en los últimos años, las medidas en Medio Abierto han disminuido en nuestra comunidad. Esto nos hace inferir que se está optando, de forma más habitual, por medidas privativas de libertad. Esto estaría teniendo como consecuencia el estigma social, la marginalidad y el rechazo del entorno (Sanz Mulas, 2000). Aunque también puede ser debido a un abordaje de la delincuencia juvenil de modo más preventivo, a través de medidas extrajudiciales, que impiden la cronificación de conductas delictivas.

Las diferencias en la elección de la medida judicial nos hacen especular entre dos premisas: o las mujeres cometen delitos de menor gravedad y por ello, son penadas con medidas más leves, o la justicia de menores es más benévola al sancionar a las mujeres. Esto puede estar estrechamente ligado al sexismo hacia las mujeres que viene definido por la atribución de características distintivas según el sexo, como es relacionar al sexo femenino debilidad e instinto protector/maternal (Barros Freitas, 2004).

En la dirección de lo revisado en la literatura, y a causa de la educación parental más permisiva, se ha vuelto más habitual un menor infractor perteneciente a familias normativas (Becoña Iglesias, 2002), y de alrededor 17 años. Muchas relaciones padres-hijos están fundamentadas desde la sobreprotección, las pautas pobres de socialización, la falta de accesibilidad parental y disponibilidad (Rodrigo, Máiquez, García, Mendoza, Rubio, Martínez y Martín, 2004). Asimismo, se está haciendo cada vez más frecuente el consumo de sustancias (Andrés Alfaro et al., 2017) como el cannabis, habiéndose disminuido el consumo de otros tóxicos ilegales, como son la cocaína o el éxtasis.

Como conclusión de este estudio, poniendo en relación los resultados estadísticos obtenidos con el análisis cualitativo de un caso real, se puede afirmar que el caso práctico se corresponde con el perfil infractor de varón de 17 años, que ejerce violencia hacia su progenitora, junto con el policonsumo. En efecto, el consumo de tóxicos (ya sean legales y/o ilegales) es una condición común a más del 80% de los infractores, provocando la formulación de la siguiente hipótesis: el consumo de sustancias tiene correlación con el uso de violencia. No es una novedad, porque ya ha sido demostrada esta asociación por otros profesionales como por ejemplo Muñoz-Rivas, Gámez-Guadix, Graña y Fernández (2010), quienes definen bidireccionalidad entre el consumo de sustancias y el uso de

violencia. Podemos decir que nuestro estudio contribuye a sostener esta relación directa, y considerarlo como un factor de riesgo.

Entre algunas de las recomendaciones, destacaríamos un estudio con poblaciones mayores, para poder hacer generalizaciones extrapolables a la población. Se sugiere a las futuras líneas de intervención el análisis de aspectos referentes a las relaciones entre iguales y el estilo educativo parental. Es más, las nuevas familias con hijos adoptados forman un campo de estudio aún desconocido.

Se debe mencionar como limitación de este trabajo el reducido tamaño de la muestra, que impide el estudio de la influencia de los estilos parentales, además de la poca potencia estadística para la búsqueda de relaciones estadísticamente significativas. Un estudio más en profundidad, abarcando las medidas privativas de libertad (que le competen al Centro de Internamiento Juvenil de Sograndio), habría aportado comparaciones, contrastes, relaciones, y habría definido nuevas líneas de trabajo y mejora en el ámbito socioeducativo.

10. Conclusiones

El trabajo se ha llevado a cabo en dos partes: por un lado, la revisión de la literatura relacionada con la VFP y por otro, estudiar la prevalencia en Asturias de ésta entre menores infractores, para continuar con el contraste de los resultados obtenidos y el análisis del caso práctico. Tras el estudio, se pueden recapitular varias conclusiones.

- En Asturias, el número de casos de VFP perpetrada por menores sigue una tendencia descendente entre 2015 y 2018.
- El perfil de menor violento hacia sus padres es más habitualmente un varón de 17 años.
- Los varones son significativamente más penados con Libertad vigilada, y las mujeres con Tareas socioeducativas.
- Además de la generalización del consumo de alcohol, se ha incrementado entre menores infractores el consumo de cannabis, que correlaciona con las agresiones a la figura paterna.
- La madre es la figura parental más victimizada, además de haberse incrementado el número de agresiones a ambos progenitores.
- Nuestro menor infractor estudiado sigue el patrón de menor infractor habitual en los últimos años en nuestra comunidad, además del añadido problema de identidad en la adolescencia a la situación de su adopción.

Por lo tanto, se propone que, ante los detectados problemas en la resolución de conflictos en los menores adolescentes, los benévolo estilos parentales y la preocupante generalización en el consumo de sustancias, tanto legales como ilegales, se ponga especial

atención en programas e intervenciones socioeducativas para atenuarlo, y progresivamente tener un decremento en la VFP. No quiero olvidar mencionar la problemática transversal a nuestra sociedad, el machismo. Estas creencias y actitudes sexistas íntimamente arraigadas en todos nuestros contextos son los que incitan a la perpetración de roles de género, y dando como resultado la victimización de las madres en la VFP o la benevolencia en las medidas judiciales a menores mujeres, entre otras. Por todo ello, debemos también abordar desde el ámbito educativo y social la igualdad de género y educar en valores.

Referencias bibliográficas

- Andrés Alfaro, J., Gallego Abián, I., Guerrero Blanco, C., & Ridaura Costa, M.J. (2017). Violencia filio-parental. Una realidad invisible. Fundación Amigó. Recuperado el 25 de junio de 2019, de <https://fundacionamigo.org/wp-content/uploads/2018/02/Informe.-Violencia-filio-parental.-Una-realidad-invisible-2017-FINAL.pdf>
- Aroca Montolío, C. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves* (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, España.
- Aroca Montolío, C., Bellver Moreno, M.C., & Alba Robles, J. L. (2012). La teoría del aprendizaje social como modelo explicativo de la violencia filio-parental. *Revista Complutense de Educación*, 23 (2), 487-511. DOI: 10.5209/rev_RCED.2012.v23.n2.40039
- Aroca-Montolío, C., Lorenzo-Moledo, M., & Miró-Pérez, C. (2014). La violencia filio-parental: Un análisis de sus claves. *Anales De Psicología*, 30(1), 157-170. DOI: 10.6018/analesps.30.1.14952
- Asociación Centro TRAMA (2017). *Memoria Anual 2017. Programa de Medidas Judiciales y Mediaciones Extrajudiciales con Jóvenes Infractores* (Documento inédito). Oviedo: Autor.
- Aumentan en Asturias las agresiones de hijos a padres. (24 abril 2017). *El Comercio*. Recuperado el 23 de junio de 2019 de <https://www.elcomercio.es/asturias/201704/24/aumentan-agresiones-gijos-padres-asturias.html>
- Barrios, L. (2018). Teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, 11, 27-48.
- Barros Freitas, L. (2004). *Discriminación sexista y otras formas de violencia estructural e institucional contra la mujer* (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, España. Recuperado el 21 de Junio de 2019, de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/519/Barros%20Freitas%2c%20Lucia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Becoña Iglesias, E. (2002). Factores de riesgo y protección familiar para el uso de drogas. En J. R. Fernández Hermida y R. Secades Villa (Coords.), *Intervención familiar en la prevención de las drogodependencias* (115-139). España: Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior.
- Boletín oficial del Principado de Asturias, de 25 de septiembre de 2004, *BOE*, 224, 13457-13552. Recuperado el 26 de junio de 2019, de <https://sede.asturias.es/bopa/2004/09/25/20040925.pdf>

- Boscà Cotovad, M. (2017). El menor infractor de internamiento terapéutico. *RES, Revista de Educación Social*, 25, 203-2018.
- Calvete, E., Gámez-Guadix, M., & Orue, I. (2014). Características familiares asociadas a violencia filio-parental en adolescentes. *Anales De Psicología*, 30(3), 1176-1182. DOI :10.6018/analesps.30.3.166291
- Calvete, E., Orue, I., & Sampredo, R. (2011). Violencia filio-parental en la adolescencia: características ambientales y personales. *Infancia y aprendizaje*, 34(3), 349-363.
- Carrasco García, N. (2014). Violencia filio-parental: Características personales y familiares de una muestra de servicios sociales. *Trabajo social hoy*, 73, 63-78.
- Castañeda, A., Garrido-Fernández, M., & Lanzarote, M. D. (2012). Menores con conducta de maltrato hacia los progenitores: un estudio de personalidad y estilos de socialización. *Revista de Psicología Social*, 27(2), 157-167.
- Conde, C. (2013, 26 de enero). *Estilos educativos: Democrático o asertivo, indulgente o permisivo, negligente y autoritario* (Pedagogía.es). Recuperado el 26 de junio de 2019, de <https://www.pedagogia.es/estilos-educativos-democratico-asertivo-indulgente-permisivo-negligente-y-autoritario/>
- Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y los Ayuntamientos para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por menores y jóvenes infractores, de 6 de septiembre de 2005. *Boletín Oficial del Estado*, 242,18222-18316. Recuperado el 26 de junio de 2019, de <https://sede.asturias.es/bopa/2005/10/19/20051019.pdf>
- Crespo Martín, C., & Franco Yagüe, J. F. (2013). Mediación, respuestas administrativas y soluciones extrajudiciales en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores. *Revista de mediación*, 6(11), 28-33.
- Del Moral Arroyo, G., Martínez Ferrer, B., Suárez Relinque, C., Ávila Guerrero, M.E., & Vera Jiménez, J.A. (2015a). Teorías sobre el inicio de la violencia filio-parental desde la perspectiva parental: un estudio exploratorio. *Pensamiento Psicológico*, 13(2), 95-107. DOI: 10.11144/Javerianacali.PPSI13-2.tivf
- Del Moral Arroyo, G., Varela Garay, R.M., Suárez Relinque, C., & Muaitu Ochoa, G. (2015b). Concepciones sobre la violencia filio-parental en servicios sociales: un estudio exploratorio (Conceptions about child-to-parents violence in social services: an exploratory study). *Acción Psicológica*, 12(1), 11-22. DOI: 10.5944/ap.12.1.12247
- Dirección General de Justicia e Interior del Principado de Asturias. (2015). *Violencia filio-parental en justicia de menores*. Consejería de presidencia y participación ciudadana. Recuperado el 21 de Marzo de 2019, de

https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF%20DE%20PARATI/Familias/menores_infractores/violencia_filioparental_en_justicia_menores.pdf

- Espada Sánchez, J.P., & Méndez Carrillo, F. X. (2002). Factores familiares, comportamientos perturbadores y drogas en la adolescencia. En J. R. Fernández Hermida y R. Secades Villa (Coords.), *Intervención familiar en la prevención de las drogodependencias* (24-56). España: Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior.
- Fernández Bustos, P. (2010). *Estudio de los factores de riesgo y protección del consumo de sustancias en adolescentes* (Tesis doctoral). Universidad de Alcalá, España.
- Fernández Molina, E., Bartolomé Gutiérrez, R., Rechea Alberola, C., & Megías Boró, Á. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 7, 1-30.
- Fiscal Superior del Principado de Asturias (2016). Memoria 2016 (Ejercicio 2015). *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Memoria_FS_asturias_2016.pdf?idFile=0f553cf3-6842-4d82-a477-dc30850961c0
- Fiscal Superior del Principado de Asturias (2018). Memoria 2018 (Ejercicio 2017). *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Memoria_FS_Asturias_2018.pdf?idFile=b6c23145-9e78-414c-b9e4-1906521b1f9a
- Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (2018). Datos estadísticos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 2017 publicados en la Memoria 2018. *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/FP_Asturias_2017.xlsx?idFile=b9e36111-8840-4706-8979-b0251a29bc01
- Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (2017). Datos estadísticos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 2016 publicados en la Memoria 2017. *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/FP_Asturias_2016.xlsx?idFile=699bbe98-1d16-457d-8f39-80a4d797ed93
- Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (2016). Datos estadísticos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 2015 publicados en la Memoria 2016. *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del*

Principado de Asturias. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/FP_Asturias_2015.xls?idFile=c88469f6-16f1-41db-a4c9-ffcfa503f3a4

Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (2015). Datos estadísticos de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de 2014 publicados en la Memoria 2015. *Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*. Recuperado el 23 de junio de 2019, de https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/FP_Asturias_2014.xls?idFile=300b610a-3277-4bc1-93ae-108088d29cbe

Fiscalía General del Estado (2018). Memorias de la Fiscalía General del Estado. VOLUMEN I: Actividad del Ministerio Fiscal. Madrid, España: Autor. (Consultado el 13 de junio de 2019).

Fiscalía General del Estado (Consultado el 13 de Junio de 2019). Memoria 2019 - Datos compendiados a escala nacional. Disponible en https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Compendios_2018.xlsm?idFile=afe0e939-9e4e-4492-807d-a58ea83e75a6

García Aranda, R., & Cerezo Domínguez, A. I. (2017). La respuesta del sistema de justicia juvenil al fenómeno de la violencia filio-parental en la provincia de Málaga entre los años 2011 y 2014. *Boletín Criminológico*, 173.

Germán Mancebo, I., & Ocariz Passevant, E. (2009). Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo víctimal. *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 23, 287-300.

Gil Carmena, E., & Calafat Far, A. (2002). El papel de la familia en el uso recreativo de drogas. En J. R. Fernández Hermida y R. Secades Villa (Coords.), *Intervención familiar en la prevención de las drogodependencias* (141-170). España: Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior.

Graña Gómez, J. L., & Rodríguez Blezma, M. J. (2010). Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores. *Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor*. Recuperado el 9 de abril de 2019 de <https://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/documentos/f07022012130358.pdf>

Ibabe, I. (2015). Predictores familiares de la violencia filio-parental: el papel de la disciplina familiar. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 31(2), 615-625. DOI: 10.6018/analesps.31.2.17470

Ibabe, I., & Jaureguizar, J. (2011). ¿Hasta qué punto la violencia filio-parental es bidireccional?. *Anales de psicología*, 27(2), 265-277.

- Jiménez Díaz, M. J. (2015). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad penal de los menores. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 17, 1-36.
- Laperal Bermejo, E. (2016). *Análisis sobre la violencia filio parental. Perfil del menor infractor en Asturias* (Trabajo fin de máster). Universidad de Oviedo, España.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 180, de 29 de julio de 2015, 1-71. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8470-consolidado.pdf>
- Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 20 de abril, de Protección del Menor. *Boletín Oficial del Estado*, 94, 20 de abril de 1995, 11610 -11620 Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/boe/dias/1995/04/20/pdfs/A11610-11620.pdf>
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, 15, de 17 de enero de 1996, 1225 -1238. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 77, de 31 de Marzo de 2015, 1-111. Recuperado el 23 de junio de 2019, de Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3439-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 5/2000, del 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 11, de 13 de enero de 2000, 1-37. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 290, de 5 de diciembre de 2006, 42700-42712. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 175, de 23 de julio de 2015, 61871-61889. Recuperado el 23 de junio de 2019, de Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/23/pdfs/BOE-A-2015-8222.pdf>
- López Matías, I. (2016). Violencia Filio-parental,¿ Un nuevo reto para el trabajo social?. En D. Carbonero, E. Raya, N. Caparros y C. Gimeno (Coords), *Respuestas transdisciplinares en una sociedad global. Aportaciones desde el Trabajo Social*. Logroño: Universidad de La Rioja.

- Mampaso Desbrow, J., Pérez-Fernández, F., Corbí Gran, B., González Lozano, M., & Bernabé Cárdaba, B. (2014). Factores de riesgos y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva. *Psychologia Latina*, 5(1), 11-20.
- Martínez Molina, P. (2012). *Intervención familiar en un centro de menores infractores. Casa juvenil de Sograndio*. Trabajo fin de máster. Facultad de Formación del Profesorado y Educación: Universidad de Oviedo.
- Muñoz-Rivas, M., Gámez-Guadix, M., Graña, J. L., & Fernández, L. (2010). Violencia en el noviazgo y consumo de alcohol y drogas ilegales entre adolescentes y jóvenes españoles. *Adicciones*, 22(2), 125-134. DOI: 10.20882/adicciones.201
- Musitu, G., Moreno, D., & Murgui, S. (2007). Adolescentes infractores: la perspectiva psicosocial. En F.J. Rodríguez Díaz y C. Becedóniz Vázquez (Coords.), *El menor infractor. Posicionamientos y realidades* (13-34). España: Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores. Gobierno del Principado de Asturias.
- Navarro García, F. (2014). *Socialización familiar y adaptación escolar en adolescentes* (Tesis doctoral). Universidad de Castilla-La Mancha, España.
- Navarro-Pérez, J. J., & Pastor-Seller, E. (2018). De los riesgos en la socialización global: adolescentes en conflicto con la ley con perfil de ajuste social. *Convergencia*, 25(76), 119-145. DOI: 10.29101/crcs.v25i76.4442
- Nebot Serra, A. (2013). *El fenómeno de la violencia filio-parental: Un proyecto de prevención* (Trabajo fin de máster). Universidad Complutense de Madrid, España.
- Observatorio de Infancia y Adolescencia. (2010). Aproximación a las necesidades y demandas de la infancia y la adolescencia en la CAPV. *Departamento de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Recuperado el 14 de abril de 2019, de http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_observ_infancia/es_publica/adjuntos/Informe_cualitativo_infancia_cast.pdf
- Oliva Ceballos, E. (2016). Violencia filio-parental. La influencia de los estilos educativos y las dinámicas familiares (Trabajo fin de máster). Universidad Miguel Hernández de Elche, España.
- Patuleia, N., Alberto, I., & Pereira, R. (2013). (De)constructing Child to Parent Violence, featuring an Adolescent in Institutional Care. *Revista Brasileira de Psicoterapia*, 15(1), 112–131.
- Peligero Molina, A. M. (2016). La violencia filio-parental en el contexto de la violencia familiar. IPSE-ds. *Revista de intervención psicosocioeducativa en la desadaptación social*, 9, 69-84.

- Pereira, R., Loinaz Calvo, I., Hoyo Bilbao, J. D., Arrospide, J., Bertino, L., Calvo, A., Montes, Y., & Gutiérrez, M. M. (2017). Propuesta de definición de violencia filio-parental: consenso de la sociedad española para el estudio de la violencia filio-parental (SEVIFIP). *Papeles del Psicólogo*, 38 (3), 216-223. DOI: 10.23923/pap.psicol2017.2839
- Pérez-Fernández, F. (2004). El medio social como estructura psicológica. Reflexiones a partir del modelo ecológico de Bronfenbrenner. *EduPsykhé: Revista de psicología y psicopedagogía*, 3 (2), 161-177.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Boletín Oficial del Estado*, 209, de 30 de agosto de 2004, 30127- 30149. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2004/07/30/1774>
- Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 294, de 21 de diciembre de 2004, 18497-18544. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://sede.asturias.es/bopa/2004/12/21/20041221.pdf>
- Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se regulan las actuaciones de seguimiento, orientación y apoyo a los procesos de reinserción de menores y jóvenes infractores posteriores al cumplimiento de medidas judiciales y extrajudiciales. *Boletín Oficial del Estado*, 135, de 12 de junio de 2014, 1- 10. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://sede.asturias.es/bopa/2014/06/12/2014-10045.pdf>
- Rodrigo, M.J., Máiquez, M.L., García, M., Mendoza, R., Rubio, A., Martínez, A., & Martín, J. C. (2004). Relaciones padres-hijos y estilos de vida en la adolescencia. *Psicothema*, 16 (2), 203-210.
- Sancho Acero, J. L. (2016). *Violencia filio-parental: características psicosociales de adolescentes y progenitores en conflicto familiar severo* (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, España.
- Sanz Mulas, N. (2000). *Alternativas a la pena privativa de libertad. Análisis crítico y perspectivas de futuro en las realidades española y centroamericana* (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, España.
- Secades Villa, R., & Fernández Hermida, J.R (2002). Factores de riesgo familiares para el uso de las drogas: un estudio empírico español. En J. R. Fernández Hermida y R. Secades Villa (Coords.), *Intervención familiar en la prevención de las drogodependencias* (59-111). España: Plan Nacional sobre Drogas. Ministerio del Interior.

- SEVIFIP. (2015). Definición de Violencia Filio-parental de SEVIFIP. *Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental*. Recuperado el 21 de Marzo de 2019, de https://drive.google.com/file/d/1aWm9bjvLWW_kz29032-c4_twxtAYZVp1/view
- Torío López, S., Peña Calvo, J.V., & Rodríguez Menéndez, M.C. (2008). Estilos educativos parentales. Revisión bibliográfica y reformulación teórica. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 20, 51-178. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/ted.988>
- Uceda i Maza, F. X. (2006). Menores Infractores: Construyendo un perfil e investigando la aplicación de la Ley de Responsabilidad del Menor en el municipio de Burjassot. *Acciones e investigaciones sociales, I*. Universidad de Valencia.
- Uceda-Maza, F. X., Navarro-Pérez, J. J., & Pérez-Cosín, J. V. (2016). Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia. *Revista de Estudios Sociales*, 58, 63-75. DOI: 10.7440/res58.2016.05
- UNICEF. (2006) Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español. Madrid: Unicef Comité Español. Recuperado el 23 de junio de 2019, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Velilla Guerrero, C. (2014). *La violencia filio-parental desde la perspectiva ecológica: nivel individual y familiar* (Trabajo fin de máster). Universidad de Zaragoza, España.

Anexos

Anexo 1 – Entrevista inicial con el menor ¹²

Esquema de los contextos a explorar

CONTEXTO JUDICIAL	CONTEXTO FAMILIAR	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contextualización de la medida ➤ Prohibiciones ➤ Delitos cometidos (antes y durante) ➤ Asistencia a las tutorías 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contexto residencial: donde vive, ha cambiado de residencia, como es la vivienda, con quien vive, habitabilidad, servicios básicos, rutinas diarias... ➤ Medida de protección ➤ Dinámica familiar: relaciones (entre los progenitores, con el resto del núcleo de convivencia, con el equipo educativo), adaptación a la normativa interna, quien es el responsable principal, cambios relevantes... ➤ Relación del menor con el Programa y con el Profesional responsable ➤ Intervención por parte de los servicios sociales y motivo de esta ➤ Ingreso ➤ Visitas a su residencia ➤ Genograma 	
CONTEXTO INDIVIDUAL		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actitud (entrevista o sesiones tutoriales) ➤ Muestra respeto a las figuras de autoridad de su entorno y en general ➤ Reconoce o no los hechos y las consecuencias de estos ➤ Autopercepción: <ul style="list-style-type: none"> - Como se describe a si mismo - Que cosas se le dan bien - Estado anímico - Que le gustaría cambiar de sí mismo - Que le pone nervioso - En quien confía ➤ HHSS: nivel, carencias, beneficios o dificultades 	<th>CONTEXTO LABORAL (mayores de 16)</th>	CONTEXTO LABORAL (mayores de 16)
CONTEXTO ESCOLAR/FORMATIVO		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formación reglada/no reglada: datos del centro, rendimiento y comportamiento 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabaja / no trabaja. Información laboral ➤ Si no trabaja, que hace con respecto a la búsqueda de empleo: especial atención a la autonomía (si es capaz, si hay que acompañarlo en el proceso, necesidad de refuerzos en esta tarea)

¹² Documento extraído del banco de materiales de Asociación Centro TRAMA - Oviedo

<ul style="list-style-type: none"> ➤ Intereses y actitud: planes de futuro, itinerario de futuro (realista o no) ➤ Manejo de nuevas tecnologías 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cambios relevantes, experiencia laboral
CONTEXTO COMUNITARIO	CONTEXTO DE SALUD
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones con los iguales, cómo es el grupo, tipo de actividades, si no existe grupo de iguales, relación de pareja, redes de apoyo, entorno social ➤ Ocio estructurado (si conoce y usa los recursos) ➤ Situación legal del menor, medidas judiciales 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desarrollo físico y mental general (acorde o no a la edad) ➤ Problemas graves de salud o tratamientos que esté siguiendo ➤ Consumos ➤ Sexualidad, planificación familiar ➤ Higiene personal, alimentación, hábitos.

Anexo 2 - Sesión nº1– Exploración inicial¹³

○ **PERSONAL :**

1. Mis cualidades personales

Subraya aquellos que consideres que describen mejor tu forma de ser. Después rodea con un círculo aquellos que en tu opinión señalarían las personas que te conocen si preguntases como te ven ellos.

Optimista	Fuerte	Inteligente
Ordenado	Imaginativo	Tengo visión de futuro
Sensible	Reservado	Buen sentido del humor
Despierto	Decidido	Autocrítico
Amable	Activo	Flexible
Responsable	Atrevido	Planifico mis tareas
Cariñoso	Simpático	Serio
Modesto	Independiente	Creativo
Trabajador	Constante	Ansioso
Tranquilo	Comprensivo	Sé escuchar
Sencillo	Humilde	Me adapto a cambios
Observador	Abierto de mente	Soy original
Paciente	Solitario	Pienso en los demás
Realista	Tengo buenas ideas	Soy líder

- ¿A qué me ayudan?
- ¿Cuáles son mis defectos?
- ¿Puedo cambiarlos? SI / NO
- Si se pueden cambiar, ¿Cómo?

2. Mis cualidades físicas

Algunos ejemplos son: Joven, Fuerte, Estatura media, etc.

¿A qué me ayudan?

¿Puedo cambiarlos? SI / NO

¿Cuáles son mis defectos físicos?

Si se pueden cambiar, ¿Cómo?

¹³ Documento elaborado personalmente tomando como fuente el banco de materiales de Asociación Centro TRAMA.

3. ¿Cómo es tu día a día?

Mañana – tarde – noche

4. Mis metas

- ¿Cuáles son mis metas personales?
- ¿Cuáles son mis metas laborales?
- ¿Cuáles son mis metas académicas/formativas?
- ¿Qué eres capaz de hacer?

5. Situaciones de riesgo

Cuáles son las situaciones de riesgo que te rodean. Indica las consecuencias positivas y negativas de cada una.

- Violencia
- Alcohol y drogas
- Enfermedades
- Embarazos
- Accidentes
- Desnutrición
- infecciosas

Si me esfuerzo, ¿Qué más serías capaz de conseguir?

○ **FAMILIAR**

- ¿Temas frecuentes que se hablan?
- ¿Qué temas te molestan o no quieres hablar?
- ¿Qué querías hablar?
- ¿Crees que tienes una buena comunicación con ellos?
- ¿Qué actitudes cambiarías de ellos?

○ **LABORAL / ACADÉMICO**

- ¿Cuál es tu situación actual?
- ¿Qué metas tienes actualmente?
- ¿Qué mejorarías?
- ¿Qué profesión te llama la atención?
- ¿Qué tendrías que hacer, paso a paso, para conseguirlo?
- ¿Por qué eliges esa profesión? ¿Qué valoras de ese trabajo?

○ **SOCIAL**

- ¿Qué hace la gente de tu edad en su tiempo libre?
- ¿La gente en su tiempo libre hace lo que quiere? ¿Por qué?
- ¿Qué otras cosas se pueden hacer en el tiempo libre?
- ¿Por qué no se hace?
- ¿qué hacéis vosotros en vuestro tiempo libre?

○ **SALUD**

¿Cuántas comidas haces al día? Marca con una cruz las que hagas.

Desayuno, Almuerzo, Comida, Merienda, Cena, Fuera de las comidas.

Consumo

- A la gente que toma drogas le dirías ...
- Cogerse un colocón de porros te parece...
- Si alguien se coloca todos los fines de semana puede ser...
- A los que dicen que controlan les dirías que ...
- Piensas que un drogadicto es alguien que ...
- Si la gente toma drogas es para...
- Te quedas pillado a las drogas cuando...
- A los que dicen que lo saben todo de las drogas les dirías que ...
- Crees que la mejor forma de pasárselo bien es...
- Cuando alguien toma drogas por primera vez es por...
- La diferencia entre tú y los otros que se quedan pillaos es ...
- La cocaína es una droga que ...
- A los que piensan que las drogas son una ayuda para resolver los problemas les dirías que ...

Anexo 3 - Análisis estadístico descriptivo

Los estadísticos aquí descritos fueron los arrojados de las pruebas en SPSS v.19 de la elaboración propia.

Figura 1: Distribución por sexo de casos de menores infractores por maltrato (n=137).

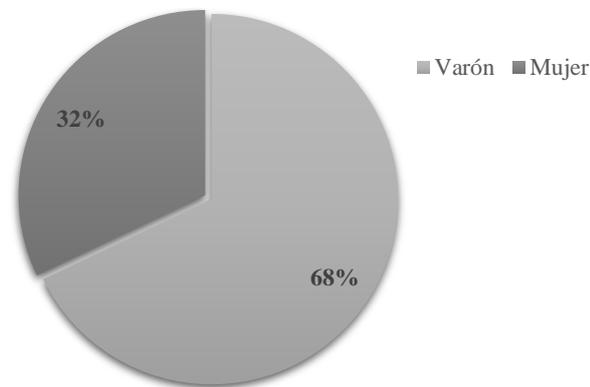


Figura 2: Diagrama de barras: Relación entre casos de maltrato por menores según la edad y sexo (n=137).

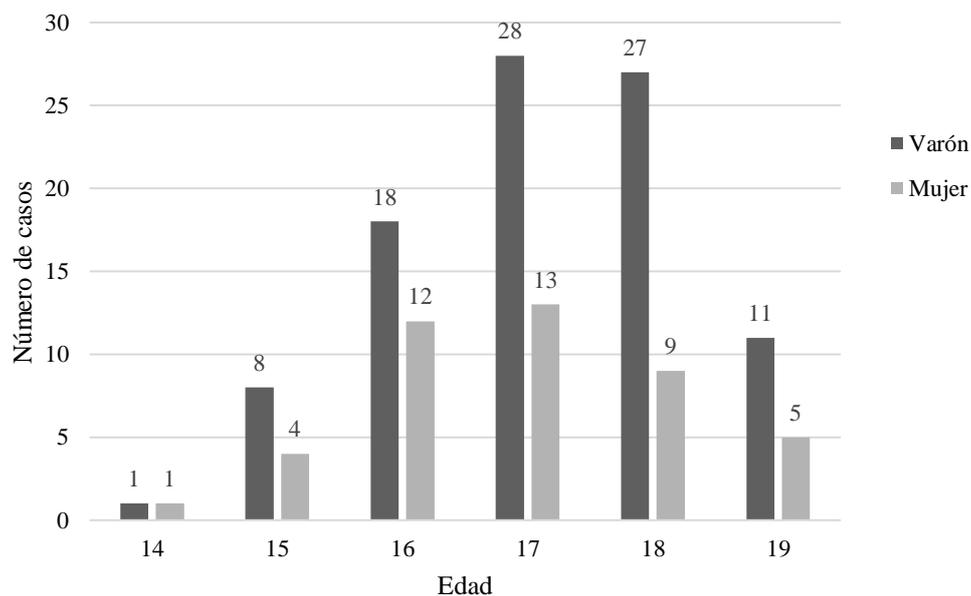
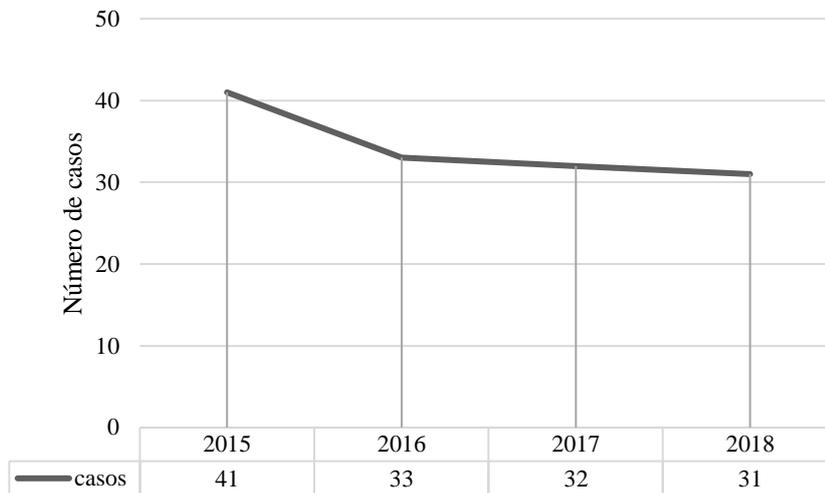


Figura 3: Gráfico de líneas casos de maltrato entre 2015 y 2018 (n=137).



Tras acotar la muestra a los 106 infractores que infringieron violencia a sus progenitores (individual o simultáneamente), se procede al análisis de la muestra:

Figura 4: Distribución por sexo de infractores menores por VFP (n=106).

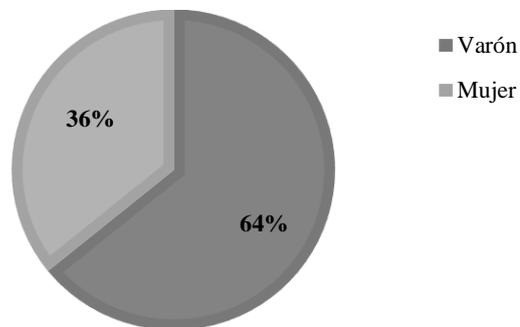


Figura 5: Gráfico de dispersión frecuencias en función de los años (n=106).

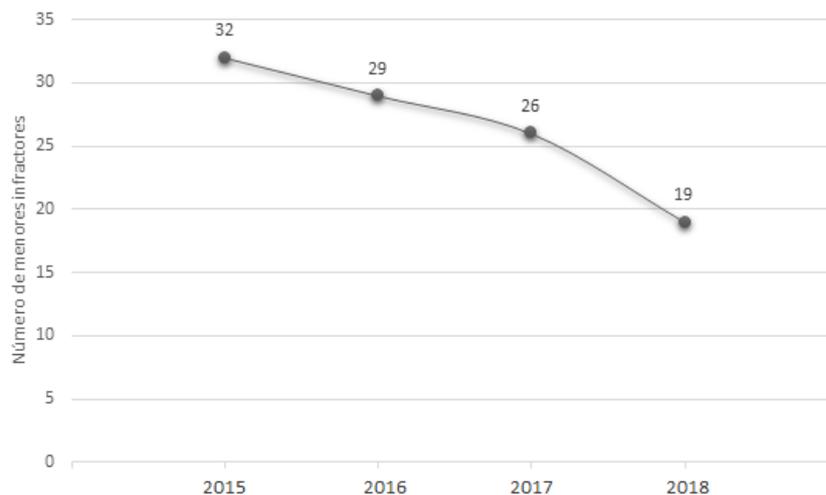


Tabla 1: Tabla de contingencia de porcentaje de casos por año según sexo (n=106).

	2015	2016	2017	2018
Varón	65.6%	69%	57.7%	63.2%
Mujer	34.4%	31%	42.3%	36.8%

Figura 6. Diagrama de barras: Relación de infractores por año y sexo.

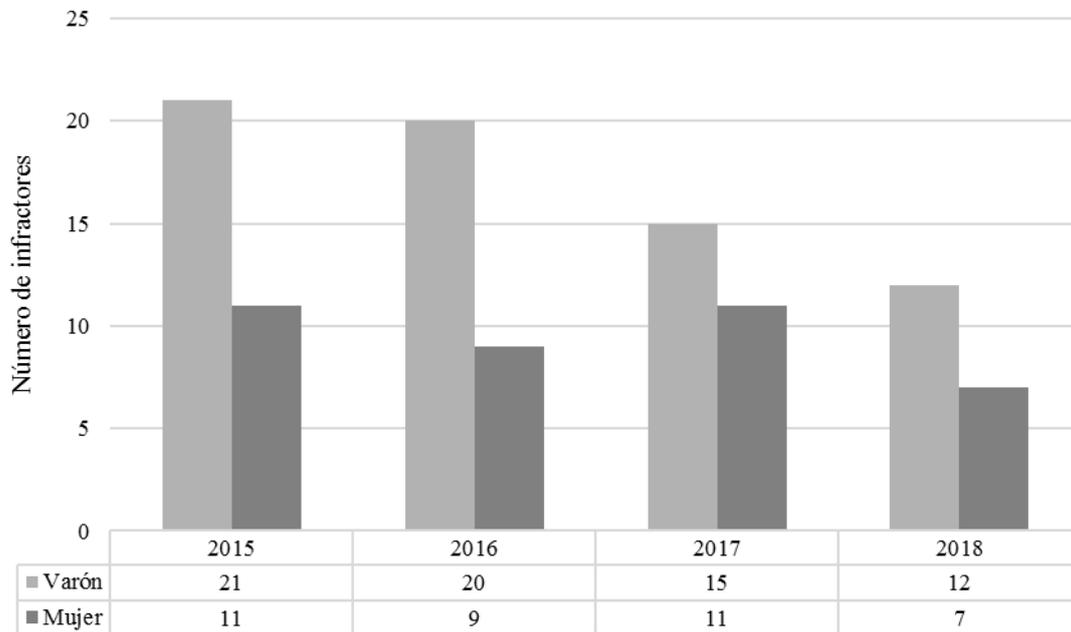


Tabla 2: Tabla de contingencia de porcentaje de casos por año según edad (n=106).

	2015	2016	2017	2018
14 años	3.1%	3.4%	0%	0%
15 años	6.3%	10.3%	19.2%	0%
16 años	28.1%	24.1%	30.8%	10.5%
17 años	37.5%	24.1%	30.8%	31.6%
18 años	18.8%	31%	15.4%	47.4%
19 años	6.3%	6.9%	3.8%	10.5%

Figura 7: Histogramas de distribución de la edad de los infractores en función de los años (n=106).

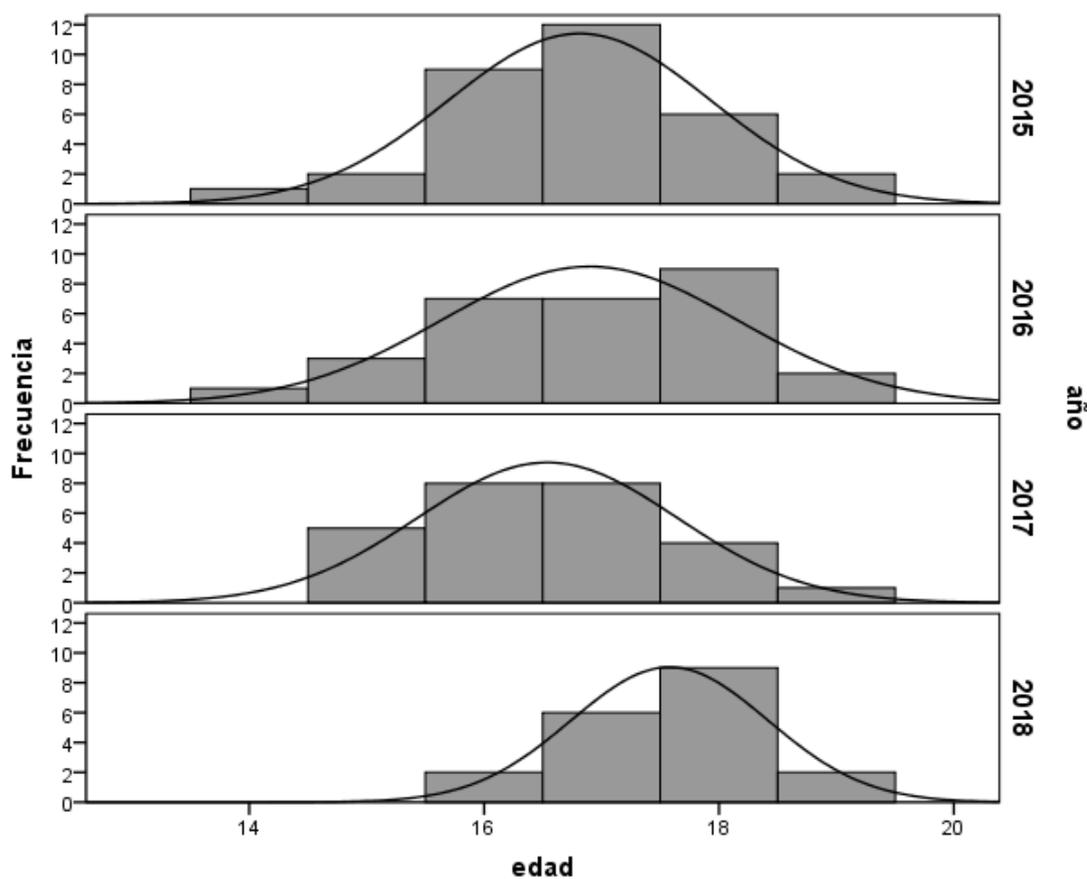


Tabla 3: Tabla de contingencia de porcentaje de casos por año según medida judicial (n=106).

	2015	2016	2017	2018
Tareas Socioeducativas	40.6%	27.6%	38.5%	42.1%
Libertad Vigilada	59.4%	72.4%	61.5%	57.9%

Figura 8. Diagrama de barras: Relación de infractores por año y la medida judicial cumplida (n=106).

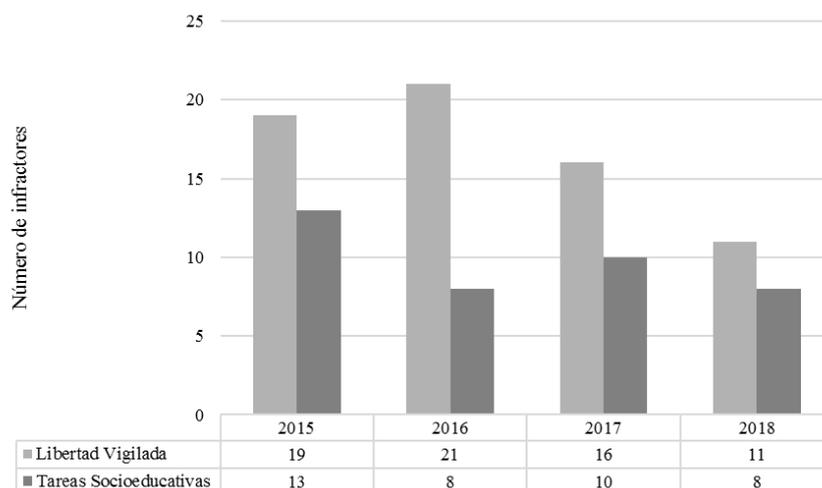


Figura 9. Diagrama de barras: Relación de progenitores víctimas de la VFP por año (n=106).

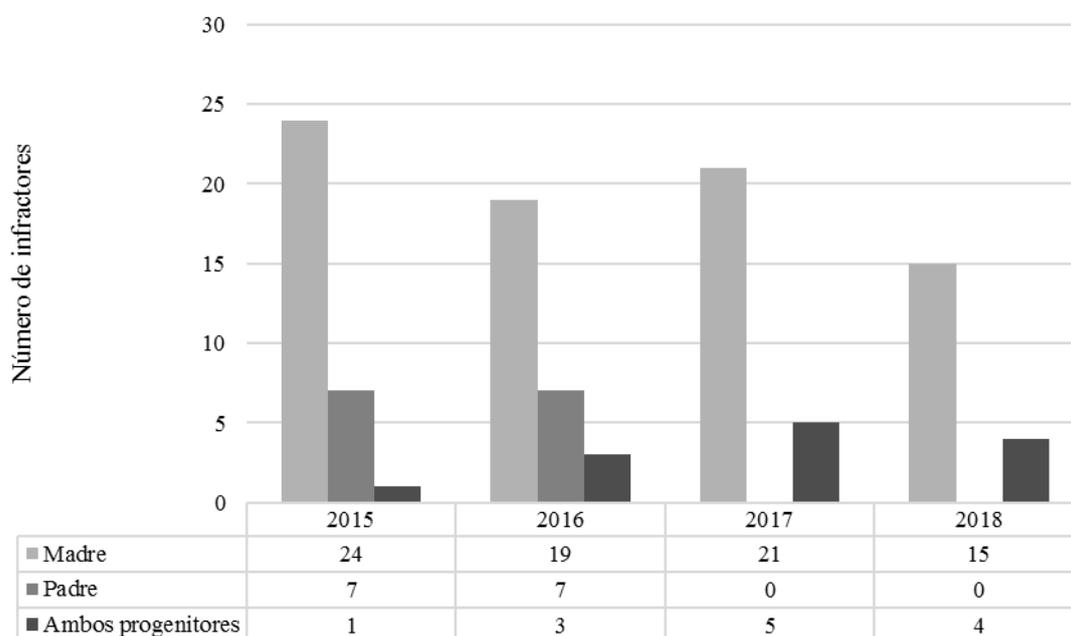


Tabla 4: Tabla de contingencia de porcentaje de progenitores victimizados según año (n=106).

<i>Víctima</i>	2015	2016	2017	2018
Madre	75%	65.5%	80.8%	78.9%
Padre	21.9%	24.1%	0%	0%
Ambos progenitores	3.1%	10.3%	19.2%	21.1%

A continuación, se presentan los gráficos y tablas descriptivos del consumo de sustancias por menores infractores.

Tabla 5: Tabla de contingencia de porcentaje de infractores que consumen según año (n=106).

	2015	2016	2017	2018
Algún consumo	90.6%	96.6%	73.1%	78.9%
Sustancia legal	87.5%	96.6%	69.2%	68.4%
Sustancia ilegal	50%	58.6%	38.5%	47.4%
Policonsumo	46.9%	58.6%	34.6%	36.8%

Tabla 6: Tabla de contingencia de porcentaje de infractores que consumen alguna sustancia según año (n=106).

	2015	2016	2017	2018
Alcohol	78.1%	75.9%	61.5%	52.6%
Tabaco	46.9%	58.6%	38.5%	47.4%
Cannabis	65.5%	75.9%	46.2%	47.4%
Otros tóxicos ilegales	12.5%	6.9%	0%	0%

Figura 10. Diagrama de barras: Relación del consumo de alcohol en infractores por año (n=106).

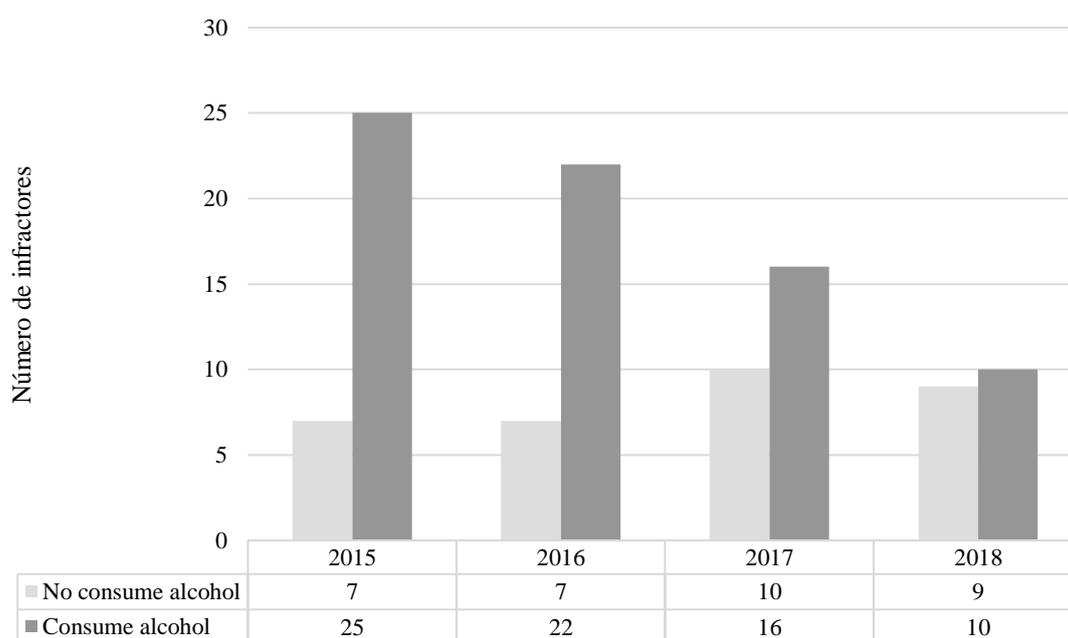


Figura 11. Diagrama de barras: Relación del consumo de tabaco en infractores por año (n=106).

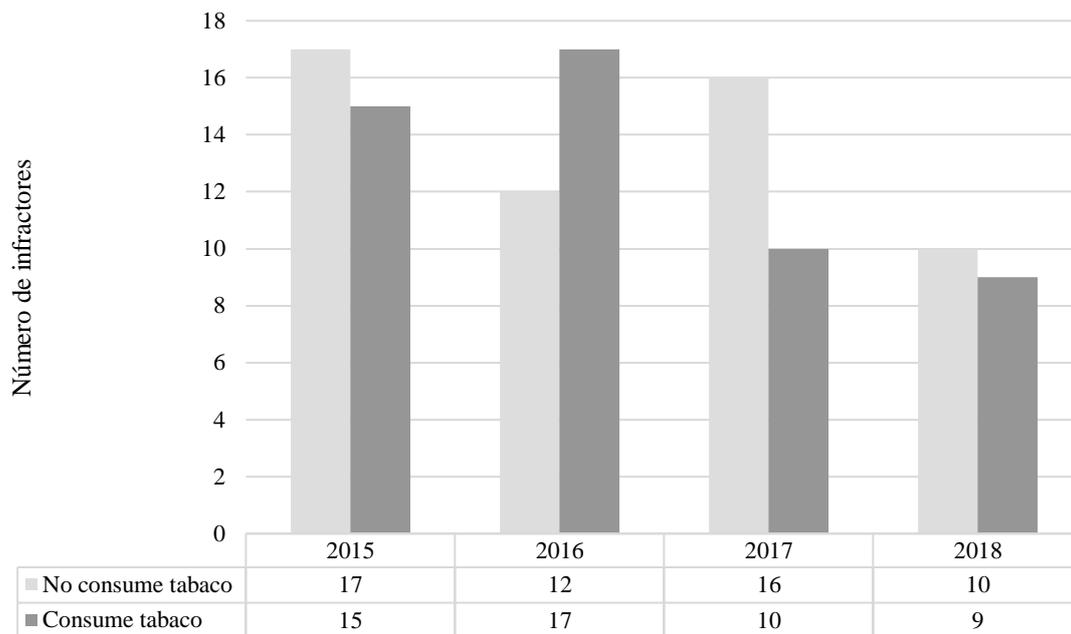


Figura 12. Diagrama de barras: Relación del consumo de cannabis en infractores por año (n=106).

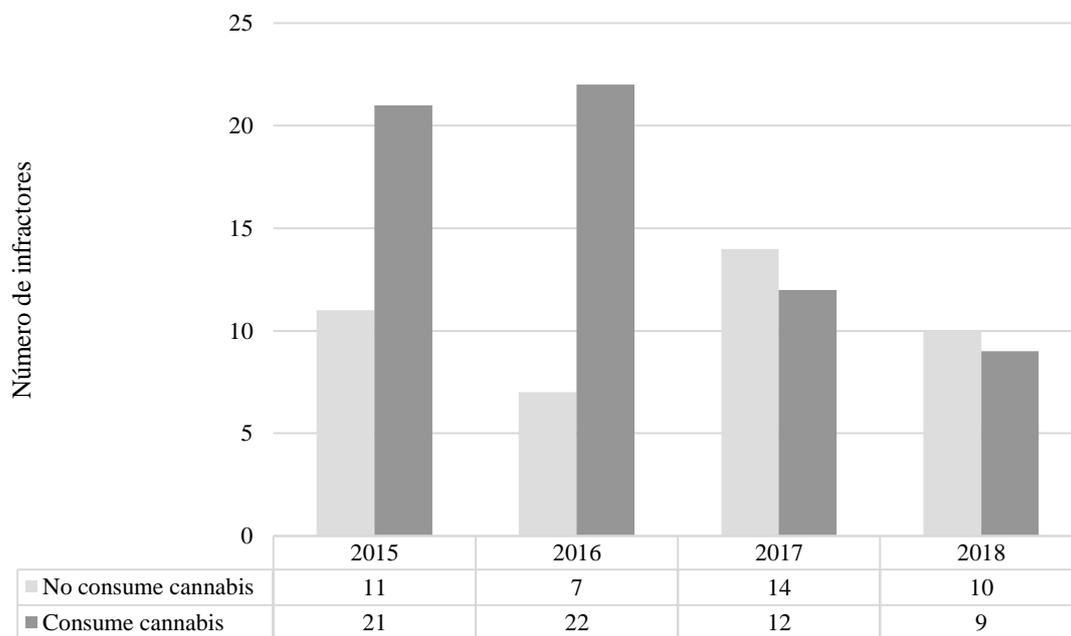
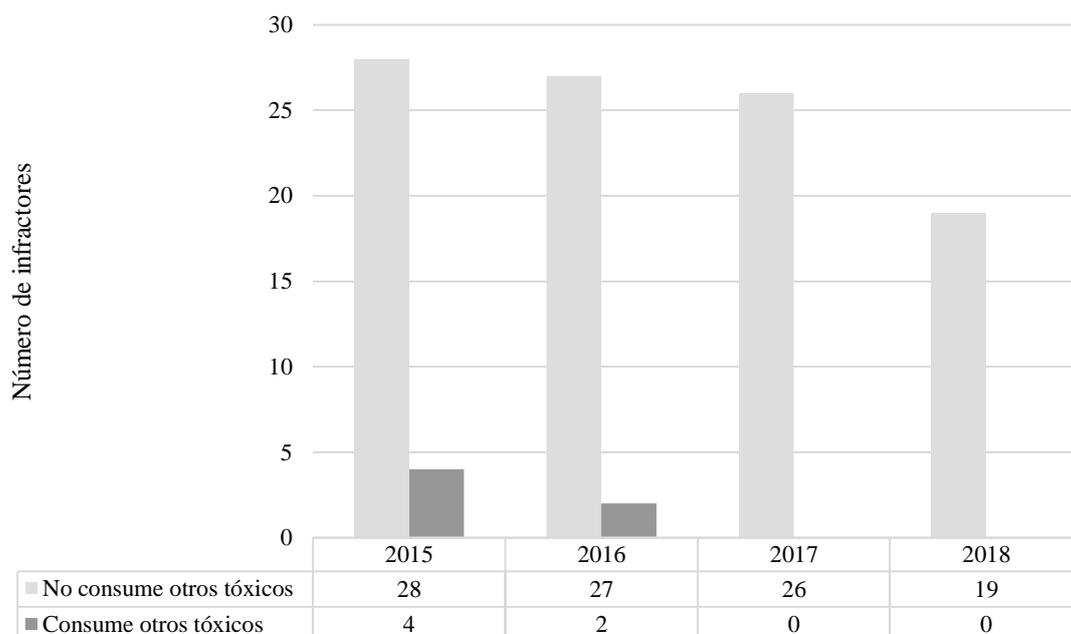


Figura 13. Diagrama de barras: Relación del consumo de otras sustancias ilegales en infractores por año.



Procedemos al análisis por sexo de las variables asociadas a los menores infractores de VFP.

Tabla 7: Tabla de contingencia de porcentaje de infractores que consumen según sexo (n=106).

	Varón	Mujer
Tarea Socioeducativa	26.5%	55.3%
Libertad vigilada	73.5%	44.7%

Tabla 8: Tabla de contingencia de porcentaje de progenitores víctimas que consumen según sexo del menor (n=106).

	Varón	Mujer
Madre	75%	73.7 %
Padre	13.2%	13.2%
Ambos progenitores	11.8%	13.2%

A continuación, se presentan las tablas descriptivas del consumo de sustancias por menores infractores que resultaron significativas, según el sexo.

Tabla 9: Tabla de contingencia de porcentaje de infractores que consumen según sexo (n=106).

	Varón	Mujer
Sustancia legal	85.3%	76.3%
Sustancia ilegal	52.9%	42.1 %
Policonsumo	50%	36.8%

Tabla 10: Tabla de contingencia de porcentaje de infractores que consumen alguna sustancia según año (n=106).

	Varón	Mujer
Alcohol	72.1%	63.2
Tabaco	52.9%	39.5 %
Cannabis	69.1%	44.7%
Otros tóxicos ilegales	1.5 %	13.2%

ANÁLISIS DE INDEPENDENCIA DE VARIABLES

- Pruebas chi cuadrado de Pearson para tipo de medida judicial en función del sexo

Pruebas de chi-cuadrado (medida*sexo)

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,690 ^a	1	,003		
Corrección por continuidad ^b	7,496	1	,006		
Razón de verosimilitudes	8,608	1	,003		
Estadístico exacto de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	8,608	1	,003		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 13,98.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Aplicada la corrección por continuidad $\chi^2(1) = 7.496$; $p < .05$), según el estadístico de Fisher hay relación ($p < .05$).

Prueba de Medidas simétricas (medida*sexo)

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	-,286	,003
	V de Cramer	,286	,003
	Coeficiente de contingencia	,275	,003

La asociación no es demasiado fuerte. Tiene una relación muy baja entre el sexo y la medida judicial ($C=.275$, $V=.286$; $p<.05$). Más mujeres acuden más significativamente a tareas socioeducativas que los hombres. Y los varones acuden más significativamente a libertades vigiladas que las mujeres.

- Pruebas chi cuadrado de Pearson para consumo de cannabis en función del sexo

Pruebas de chi-cuadrado (cannabis*sexo)

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,057 ^a	1	,014		
Corrección por continuidad ^b	5,081	1	,024		
Razón de verosimilitudes	6,021	1	,014		
Estadístico exacto de Fisher				,022	,012
Asociación lineal por lineal	6,000	1	,014		

a. 0 casillas (,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 15,06.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Aplicada la corrección por continuidad $\chi^2(1) = 5.081$; $p<.05$), según el estadístico de Fisher hay relación ($p<.05$).

Prueba de Medidas simétricas (cannabis*sexo)

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	-,239	,014
	V de Cramer	,239	,014
	Coeficiente de contingencia	,232	,014

La asociación no es demasiado fuerte. Tiene una relación muy baja entre el sexo y el consumo de cannabis ($C=.232$, $V=.239$; $p<.05$). Los varones consumen significativamente más cannabis que las mujeres.

- Pruebas chi cuadrado de Pearson para consumo de alcohol en función del año

Prueba de chi-cuadrado (alcohol*año)

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,928^a	3	,177
Razón de verosimilitudes	4,864	3	,182
Asociación lineal por lineal	4,527	1	,033

a. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5,92.

Dado el valor $\chi^2(3) = 4.928$; $p < .05$, hay relación entre variables ($p < .05$).

Prueba de Medidas simétricas (alcohol*año)

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,216	,177
	V de Cramer	,216	,177
	Coefficiente de contingencia	,211	,177

La asociación no es demasiado fuerte. Tiene una relación muy baja entre el consumo de alcohol y los años de estudio ($C = .211$, $V = .216$; $p < .05$). El consumo de alcohol en 2015 y 2016 es significativamente superior.

Comprobamos con el estadístico Tau-C de Kendall que no hay una relación lineal entre variables.

- Pruebas chi cuadrado de Pearson para consumo de cannabis en función de la víctima del maltrato

Prueba de chi-cuadrado (cannabis*víctima)

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,658^a	2	,022
Razón de verosimilitudes	9,217	2	,010
Asociación lineal por lineal	,059	1	,809

a. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5,15.

A partir del valor $\chi^2(2) = 7.658$; $p < .05$, podemos afirmar que hay relación en consumir cannabis en función de la víctima de la VFP ($p < .05$).

Prueba de Medidas simétricas (cannabis*víctima)

		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	,269	,022
	V de Cramer	,269	,022
	Coeficiente de contingencia	,260	,022

La asociación no es demasiado fuerte. Tiene una relación muy baja entre el consumo de cannabis y la víctima de la VFP ($C=.26$, $V=.269$; $p<.05$). Los menores violentos hacia sus progenitores que consumen cannabis agreden significativamente más hacia el padre. También los que no consumen cannabis agreden más significativamente a la madre o a ambos progenitores.